

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 1 de 115	

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
IMDER TULUÁ
VIGENCIA 2013**

**CMT – No 07
Fecha: Marzo 2015**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 2 de 115	

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Contralor Municipal Tuluá Valle del Cauca	Gilberto Castrillón Valencia
Coordinador de Auditoria	Luz Piedad Perea Roldan
Representante Legal de la Entidad	Luis Fernando Hurtado
Equipo de Auditoria:	Edgar García Marín Ingeniero Industrial
	Carlos Octavio Quitian Martínez Abogado
Personal de Apoyo	Ángela María Ruiz Mena Contador Público


	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 3 de 115	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. METODOLOGIA	6
2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.2. PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3. QUEJAS	8
3. RESULTADO DE AUDITORIA	9
3.1. FACTOR DE GESTIÓN	9
3.2. FACTOR FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO	9
3.2.1. Generalidades	9
3.2.2. Aplicación de Normas de Contabilidad, Rendición de Información.	10
3.2.3. Control Interno Contable	10
3.2.4. Confiabilidad del Sistema de Información Financiera	12
3.2.5. Estructura del área financiera	12
3.2.6. Evaluación Estados Contables vigencia fiscal 2013	12
3.2.7. Detalle del efectivo- Disponible caja y bancos	13
3.2.8. Detalle Deudores	14
3.2.9. Detalle Propiedad, Planta y Equipo	15
3.2.10. Detalle otros Activos	17
3.2.11. Detalle pasivos	18
3.2.12. Detalle Patrimonio	19
3.2.13. Detalle Ingresos	21
3.2.14. Detalle Egresos	21
3.2.15. Gestión Presupuestal	22
3.2.16. Cierre fiscal vigencia 2013	25
3.2.17. Consolidado de Hallazgos Factor Financiero y Presupuesto	27
3.3. FACTOR DE LEGALIDAD	30
3.3.1. Gestión Contractual	30
3.3.2. Muestra de Contratación IMDER Tuluá	31
3.3.3. Aspecto Legal	32
3.3.4. Concepto sobre gestión contractual	32
3.3.5. Consolidación Hallazgos Factor Legalidad	33
4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	36
OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ - IMDER	90
DICTAMEN INTEGRAL	92
5. CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS.	94
6. CUADRO RESUMEN SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	103

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluá.gov.co – www.contraloriatuluá.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 4 de 115	

INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria Modalidad Regular con enfoque Integral practicada por la Contraloría Municipal de Tuluá Valle, al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión en la vigencia 2013, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Contralorías, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor, acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 5 de 115	



1. HECHOS RELEVANTES

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal, que se encarga de generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, se creó por medio del Acuerdo No 02 del 19 de enero de 1996. El Concejo Municipal de Tuluá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la ley 136 de 1994 y la ley 181 de 1995, acuerda en el Capítulo I Creación, Nombre, Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

En su Capítulo III se establece que, tendrá una Junta Directiva y un Director conformada así: La Junta Directiva, integrada por un Representante del Alcalde, quien la presidirá, un Representante del Ente Deportivo Departamental, definido en el artículo 65 de la Ley 181 de 1995, que será el Vicepresidente, un Representante del Sector Educativo del Municipio, un Representante de los clubes o Comités Deportivos del Municipio, un Representante de la Organizaciones Campesinas o Veredales de Deportes Del Municipio.

El Instituto Municipal Del Deporte y la Recreación, el aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación extraescolar y la Educación Física de Tuluá, está Ubicado en el predio No 000025351, dirección Carrera 26 No 28-14 en la ciudad de Tuluá Departamento Valle del Cauca.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta Auditoria es determinar si el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, ha contado con un direccionamiento claro y visible, que permita poseer operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas, a fin de cumplir con su misión a través de la prestación de servicios a sus usuarios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamentales Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), de la Nueva Guía de Auditoría Territorial de Colombia (NGATC), con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Tuluá, consecuentes con las de general aceptación, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría se realizó sobre una base de muestras selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo interdisciplinario conformado por cuatro (4) profesionales en las áreas de Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y Administración de Empresas.



Este equipo de profesionales realizó el análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo.

La Contraloría Municipal de Tuluá espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos Públicos.

En el Factor de Gestión el cual comprende las líneas de control interno, MECI, Calidad, Planeación, organización y sistemas de Información de la Entidad, no se tendrán en cuenta en la Auditoria Regular que se le practica al IMDER de la vigencia 2013, por estar inmerso en el Plan de Mejoramiento suscrito entre la

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluva.gov.co – www.contraloriatuluva.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 7 de 115	

Entidad sujeta y la Contraloría Municipal de Tuluá en el mes de julio de 2014, cuyos actos administrativos y acciones correctivas se han realizado con vigencia del año en curso, la planeación y cumplimiento de los objetivos, planes y programas propuestos para las vigencias 2013 continúan con las mismas falencias de la Auditoria Regular realizada para las vigencias 2011-2012. Por consiguiente el análisis del Factor de Gestión estará supeditado al seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre la Contraloría Municipal de Tuluá y el IMDER en el mes de julio, cuyos actos administrativos y acciones correctivas se vencieron el 14 de diciembre de 2014.

El resultado de la presente Auditoria corresponde y se limitará al análisis de los hallazgos que fueron enunciados en su momento de las vigencias 2011-2012 al Seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre El IMDER y la Contraloría Municipal de Tuluá; los cuales hacen parte del Factor de Gestión y Resultados, que comprende las líneas de control interno, MECÍ, Calidad, Planeación, organización y sistemas de Información, en total son Ciento Veintidós (122) hallazgos, de los cuales Ochenta y Nueve (89) dan cumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado por la Entidad sustentados con sus debidos soportes y Treinta y Tres (33) no cumplieron con las acciones correctivas estipuladas por el Instituto y los cuales deben ser incorporados al Plan de Mejoramiento que resulte de la presente Auditoria Modalidad Regular.

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El Dictamen integral consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, y al Seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito entre El IMDER y la Contraloría Municipal de Tuluá de las vigencias 2011-2012, teniendo en cuenta que en el mes de julio de 2014 se suscribió el Plan de Mejoramiento el cual tiene estipuladas unas metas para cumplirse en diciembre de 2014; por consiguiente el Factor de Gestión en la vigencia 2013 no se tendrá en cuenta por estar inmerso en dicho Plan, cuyos actos administrativos y acciones correctivas se han realizado con vigencia del año en curso en el cual están incluidos los hallazgos del 1 al 47.

2.2. PLAN DE MEJORAMIENTO


El grupo auditor de la Contraloría Municipal de Tuluá, encontró evidencia de la existencia de un Plan de Mejoramiento del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, como consecuencia de la Auditoria Modalidad Regular con Enfoque Integral desarrollada por parte de la Contraloría Municipal de Tuluá a las vigencias 2011 y 2012.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

Con el informe final, resultante del proceso auditor que se practica a la entidad auditada se levantará un Plan de Mejoramiento y se dará continuidad al que ya existe, donde se adelanten acciones y metas que permitan solucionar las debilidades encontradas en el presente informe, que sirva como instrumento para la mejora de los procesos que benefician a la comunidad como parte activa del objeto misional del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá.

2.3. QUEJAS

No se presentaron quejas antes ni durante el proceso auditor.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 9 de 115	

3. RESULTADO DE AUDITORIA

En el Plan General de Auditorias de la Contraloría Municipal de Tuluá Valle PGA 2014, se programó Auditoria Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá vigencia 2013 incluyendo el seguimiento al Plan de Mejoramiento vigencias 2011-2012; en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades y procesos verificando que fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, para establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su Misión Institucional y de la normatividad vigente.

A continuación se desarrollan los puntos temáticos objeto de auditoría, con los resultados obtenidos como producto de la evaluación.

3.1. FACTOR DE GESTIÓN

El Factor de Gestión que comprende las líneas de Control Interno, MECI, Calidad, Planeación, Estructura Organizacional y Sistemas de Información de la Entidad, no se van a tener en cuenta en la Auditoria Modalidad Regular que se le practica al IMDER de la vigencia 2013 por estar inmerso en el Plan de Mejoramiento suscrito entre éste ente sujeto y la Contraloría Municipal de Tuluá en el mes de julio de 2014, cuyos actos administrativos y acciones correctivas se han suscitado con vigencia 2014, la planeación y cumplimiento de los objetivos, planes y programas propuestos para las vigencias 2013 seguirían con las mismas falencias de la Auditoria Regular realizada para las vigencias 2011-2012; en el cual están incluidos los hallazgos del 1 al 47.

3.2. FACTOR FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO

3.2.1. Generalidades

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá IMDER es un establecimiento público de orden Municipal, descentralizado, creado mediante Acuerdo Municipal Nro. 02 de 1996 que tiene por objeto generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo, es por ello que para el cumplimiento de su misión la Entidad percibe ingresos principalmente por concepto de transferencias de ley 181 de

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluva.gov.co – www.contraloriatuluva.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 10 de 115	

1995, los correspondientes al recaudo de la tasa Pro-Deporte provenientes del Acuerdo Municipal No. 21 de 2003 reformado en el 2008, transferencias municipales (Ley 715 de 2001) y departamentales por Ordenanza 065 de 1986 y finalmente por concepto de alquiler de los escenarios deportivos.

3.2.2. Aplicación de Normas de Contabilidad, Rendición de Información.



La contabilidad y los Estados Financieros del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá- IMDER, se ciñen a las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, en especial al marco conceptual de la Contabilidad Pública y las normas y procedimientos vigentes expedidos por la Contaduría General de la Nación contenidos en el Régimen General de la Contabilidad Pública, dado que al efectuar el correspondiente análisis de la documentación contable y presupuestal se observa que la Entidad ha venido cumpliendo con lo preceptuado en éstos, en referencia con las normas técnicas, comprobantes y libros de contabilidad; de igual forma se evidencia una adecuada organización en el manejo de la información garantizando así el cumplimiento de los principios de confiabilidad, razonabilidad, objetividad, verificabilidad, comprensibilidad, transparencia y oportunidad.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones de rendición de información y reportes ante la Contaduría General de la Nación de la información correspondiente a la vigencia 2013, cuyo plazo máximo fue el 15 de Febrero de 2014, se evidenció la presentación de manera oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos, encontrando congruencia entre la información rendida y la suministrada durante el presente proceso auditor. Se observaron las siguientes categorías rendidas por parte de la Entidad: Información Contable Pública, Control Interno Contable, CGR Presupuestal y Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Con referencia a las obligaciones de tipo tributario, se evidencia en el respectivo Registro Único Tributario de la Entidad que tiene asignadas las siguientes responsabilidades:

- 06- Ingresos y patrimonio
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09-Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas
- 11- Ventas Régimen común
- 14-Informante de exógena

3.2.3. Control Interno Contable

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 11 de 115	

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad, se realizó una evaluación al Sistema de Control Interno Contable del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá- IMDER, evidenciando que el área financiera da cumplimiento parcial a las actividades de control interno que debe desarrollar en el proceso contable, contempladas en la Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, ya que existen deficiencias en aspectos tales como la depuración contable permanente y oportuna, lo anterior teniendo en cuenta además que no se evidenció la existencia del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable durante la vigencia auditada.

Por otro lado, se evaluó el adecuado y oportuno cumplimiento de la Resolución 375 de 2007 que modifica la Resolución 248 de 2007, mediante la cual se establece la obligatoriedad de reportar a la Contaduría General de la Nación el informe de control interno contable a través del Sistema consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, para ello se descargó de la respectiva página web el informe rendido por la entidad correspondiente a la vigencia auditada, encontrando que efectivamente se dio cumplimiento a dicha obligación dentro de los términos establecidos.

El Sistema de Control Interno Contable evaluado por la entidad para la vigencia 2013, presenta un puntaje de 4.17, ubicándose en un rango adecuado, una vez realizado el seguimiento a este resultado, el equipo auditor coincide en la calificación obtenida, en observancia al cumplimiento parcial de las etapas de Reconocimiento, Revelación, y Otros Elementos de Control, lo anterior teniendo en cuenta que las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de Control Interno y en particular por el Control Interno Contable, dado que existen debilidades tales como la carencia de una política definida mediante la cual los hechos o transacciones realizados en cualquier dependencia de la Entidad sean informados al área contable, existen debilidades en los sistemas de archivo de los documentos que respaldan los hechos registrados contablemente, no existe un plan debidamente establecido a través del cual se efectúen verificaciones periódicas para comprobar que los hechos registrados se han efectuado en forma adecuada, durante la vigencia auditada no se evidenciaron los respectivos manuales de procesos y procedimientos del área contable y finalmente la Entidad no adelantó Auditorías internas al área financiera y contable.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 12 de 115	

3.2.4. Confiabilidad del Sistema de Información Financiera

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, cuenta para el manejo de su información financiera y contable con el software ASCII, que tiene los siguientes módulos funcionando: contabilidad y presupuesto, a través del cual se pueden generar los documentos contables y presupuestales así como los diferentes informes financieros.

3.2.5. Estructura del área financiera

El área financiera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación-IMDER, se encuentra conformada por un profesional universitario que desempeña las funciones de Tesorería, y dos contratistas que desempeñan las funciones de contador y auxiliar de contabilidad, las funciones de presupuesto son realizadas de manera conjunta entre el tesorero y el contador.

3.2.6. Evaluación Estados Contables vigencia fiscal 2013


Los Estados Contables del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá- IMDER, han sido auditados de acuerdo a las Normas de Auditoria de General Aceptación, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Decreto 2649 de 1993, por el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución 222 de 2006 que contiene el Plan General de Contabilidad Pública, y los Principios Fundamentales de la Contabilidad Pública, los cuales son: Gestión Continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período Contable, Revelación, No compensación, Hechos posteriores al cierre, a la vez encierran características cualitativas como son la Confiabilidad, Relevancia y la Comprensibilidad, que derivan en normas técnicas de contabilidad pública.¹

El IMDER presenta en sus Estados Financieros a diciembre 31 de la vigencia auditada la siguiente información:

Cuadro No. 1					
IMDER					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31					
(Cifras en miles de pesos)					
	2012	% PARTC	2013	% PARTC	% VARIAC.
TOTAL ACTIVO	14.515.269	100%	14.354.138	100%	-1,11%
TOTAL PASIVO	76.008	1%	207.435	1,45%	172,91%
TOTAL PATRIMONIO	14.439.261	99%	14.146.703	98,55%	-2,03%
TT PASIVO+PATRIMONIO	14.515.269	100%	14.354.138	100%	-1,11%

Fuente: Estados Financieros IMDER

¹ Plan General de Contabilidad Pública, párrafo 31

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 13 de 115	

3.2.7. Detalle del efectivo- Disponible caja y bancos

El efectivo de la entidad se encuentra constituido por los saldos en caja y depósitos en instituciones financieras, resaltando que tiene aperturadas cinco (5) cuentas corrientes y cuatro (4) cuentas de ahorro en diferentes entidades bancarias, a las cuales se efectuó seguimiento tomando como muestra dos (2) cuentas corrientes identificadas así: Banco Popular No. 60001010 TF-SGP, Cta cte No. 60002190 cta RP Tasa otros y dos (2) cuentas de ahorro, Banco popular RP No. 60072125 y cta de ahorros No. 60072065-0 correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre, con el propósito de evaluar el proceso de conciliación, observando que las partidas conciliatorias se encuentran debidamente detalladas, las cuales corresponden básicamente a cheques en tránsito plenamente identificados con su respectivo valor y beneficiario.

Observación

De la muestra seleccionada de conciliaciones bancarias se observa que algunas presentan consignaciones por registrar que vienen desde el año 2012, a las cuales en el transcurso de la vigencia 2013 no se les dio su correspondiente ingreso, dado que se trataba de consignaciones por aclarar según conciliación, en éste orden de ideas se hace necesario que la Entidad proceda a aclarar el origen de dichos recursos y a registrarlos contablemente, de tal forma que las cifras reflejadas en los Estados Financieros por concepto de efectivo reflejen la realidad económica del Instituto.

Al cierre de la vigencia 2013, se observa saldo en caja por valor de \$443, el cual obedece a que contablemente se efectúa el traslado o registro en bancos en cifras de miles, en ésta cuenta se registra el recaudo por concepto de ingreso a piscina, arrendamientos de estadio o escenarios deportivos, transferencias municipales y departamentales y por concepto de tasas, para posteriormente contablemente ser trasladados a bancos.



Continuando con la revisión del efectivo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación -IMDER a continuación se presenta comparativo del comportamiento de éste durante la vigencia 2012 y 2013:

Cuadro No. 2					
IMDER					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31					
(Cifras en miles de pesos)					
	2012	% PARTC.	2013	% PARTC.	% VARIAC.
EFFECTIVO	285.853	1,97%	344.467	2,40%	20,50%

Fuente: Estados Financieros IMDER

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulu.gov.co – www.contraloriatulu.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 14 de 115	

Al cierre de la vigencia 2013 se observa un aumento del efectivo de la Entidad equivalente al 20,50% que obedece al incremento de los ingresos en general.

Para la vigencia 2013 se observa la respectiva constitución de póliza de manejo asegurando al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación- IMDER, mediante póliza No.1003498, garantía obligada para posibles pérdidas de bienes del Estado, la suma total asegurada es de \$10.000.000 cuya vigencia va desde el 13 de enero de 2013 hasta el 13 de julio de 2013, la cual es prorrogada mediante póliza No. 1001684 Póliza de Seguro Previpyme, Póliza Multiriesgo a través de la cual se amplía la cobertura a \$20.000.000, cuya vigencia va desde el 15 de julio de 2013 hasta el 1 de enero de 2014.

Observación



La correspondiente prórroga de la póliza de manejo de la entidad identificada con el No.1001684 inició su cobertura el día 15 de julio de 2013, y la anterior a ésta culmina su vigencia el día 13 de abril de 2013, es decir, la adquisición de la misma se efectuó dos días después del vencimiento de la inicial quedando sin cobertura dos días del mes de abril, se hace necesario que la Entidad efectúe las prorrogas en atención a la vigencia de las mismas, de tal forma que se garantice la cobertura del total de la vigencia.

3.2.8. Detalle Deudores

Representa el valor de los derechos de cobro del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, ésta cuenta se compone en mayor porcentaje por la subcuenta Deudores por Ingresos no tributarios, la cual comprende una cuenta por cobrar a nombre de CORTULUÁ y EXPOFERIAS TULUÁ S.A.S correspondiente al impuesto de espectáculo público equivalente al 10% del valor de la entrada al espectáculo, la cuenta por cobrar al Club Deportivo Tuluá fue originada desde el 14 de Noviembre de 2010, la cual fue clasificada como de difícil recaudo para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación. Se evidencia que durante la vigencia auditada dicha cuenta fue debidamente reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, la cual al cierre de la vigencia 2013 presenta un saldo de \$ 53.552.664, en los respectivos Estados Financieros correspondientes al año 2013 se observa la constitución de la provisión de deudores, tal como lo contempla el PGCP en su nota 154 que reza lo siguiente: *“Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual*

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluá.gov.co – www.contraloriatuluá.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 15 de 115	

insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que origina el derecho y deberá efectuarse por lo menos al cierre del periodo contable.”, Provisión efectuada con base en lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 187 de 1975, cabe resaltar que durante la vigencia auditada no se observaron las respectivas gestiones administrativas ni judiciales de cobro adelantadas por la entidad en aras de recuperar dicha suma de dinero a la cual tiene derecho por ley.

La cuenta por cobrar a Expoferias Tuluá fue originada desde el año 2011, su saldo al cierre de la vigencia 2013 es de \$51.720.407, no obstante sólo se incorpora a los Estados Financieros de la Entidad al cierre de ésta vigencia que al igual que la anterior obedece al 10% que se debe transferir al Instituto por el recaudo en entradas a espectáculos públicos.

A continuación se presentan las principales variaciones arrojadas por ésta cuenta al cierre de la vigencia auditada:



Cuadro No. 3					
IMDER					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31					
(Cifras en miles de pesos)					
DEUDORES	2012	% PARTC.	2013	% PARTC.	% VARIAC.
DEUDORES POR ING. NO TRIBUTARIOS	53.552	0,37%	97.730	0,68%	82,50%
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS	160	0,0011%	160	0,0011%	0,00%
OTROS DEUDORES	250	0,0017%	250	0,0017%	0,00%
DEUDAS DE DÍFICIL RECAUDO	0	N/A	8.032	0,06%	N/A
PROVISIÓN PARA DEUDORES	0	N/A	-8.032	-0,06%	N/A
TOTAL DEUDORES	53.962	0,37%	98.140	0,68%	81,87%

Fuente: Estados Financieros IMDER

La variación presentada por ésta cuenta obedece a la constitución de la correspondiente provisión de deudores de la cuenta por cobrar a nombre del Club Deportivo Tuluá y la reclasificación de una porción de ésta como deuda de difícil recaudo.

3.2.9. Detalle Propiedad, Planta y Equipo

La propiedad, Planta y Equipo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación-IMDER, se compone principalmente por lotes urbanos entre los cuales se puede destacar el Estadio Doce de Octubre y el Coliseo Benicio Echeverry, propiedades incorporadas en los Estados financieros de la Entidad durante la vigencia 2011, incorporación que se encuentra respaldada por el correspondiente avalúo técnico contratado por la Entidad, el cual fue llevado a cabo por un perito calificado inscrito en la Lonja Nacional de Avaluadores profesionales Corpolonjas, es decir, por personal idóneo y experto en el tema tal como lo establece el Régimen de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 16 de 115	

Contabilidad Pública. De igual forma dicha cuenta se encuentra conformada por edificaciones por valor de \$4.302.919.949, así como por maquinaria y equipo, muebles enseres y equipos de oficina, equipos de computación y comunicación y finalmente por la respectiva depreciación acumulada correspondiente a éste grupo de cuentas del activo, y la constitución de la provisión para protección de la Propiedad, Planta y Equipo. A continuación se presenta en forma detallada la composición de la cuenta:



Cuadro No. 4					
IMDER					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31					
(Cifras en miles de pesos)					
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2012	% PARTC.	2013	% PARTC.	% VARIAC.
TERRENOS	4.851.405	33,42%	4.851.405	33,80%	0,00%
EDIFICACIONES	4.302.919	29,64%	4.302.919	29,98%	0,00%
MAQUINARIA Y EQUIPO	63.551	0,44%	63.551	0,44%	0,00%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	13.574	0,09%	13.574	0,09%	0,00%
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	30.507	0,21017%	38.360	0,26724%	25,74%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-559.809	-3,85669%	-827.697	-5,76626%	0,00%
PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PPY E (CR)	-10.551	-0,07%	-10.551	-0,07350%	0,00%
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	8.691.596	59,88%	8.431.561	58,74%	-2,99%

Fuente: Estados Financieros IMDER

La variación de ésta cuenta obedece a que la Entidad recibió en calidad de donación cuatro impresoras, seis computadores y un scanner por valor de \$7.853.000.

Para efectos de registro de la respectiva depreciación de sus bienes, la entidad maneja el método de línea recta, procedimiento que se realiza de manera individual de manera manual, no obstante dichas cifras sujetas a depreciación no se encuentran debidamente actualizadas dado que no se lleva un control sobre las mejoras realizadas a los bienes o de los gastos incurridos para su funcionamiento u operación, hechos que afectan significativamente el valor real de los bienes y por tanto de las cifras a depreciar mensualmente, razón por la cual se considera necesario que la Entidad tenga en cuenta en el Plan de Mejoramiento resultante del presente proceso auditor la observación formulada en la Auditoría anterior con relación al tema de la depreciación.

En éste orden de ideas se procede a solicitar a la Entidad copia del último inventario físico realizado, observándose que el IMDER cuenta con un Inventario de su propiedad, planta y equipo con su debida identificación, cantidad, fecha de adquisición, vida útil, costo de adquisición, estado y ubicación, inventario que fue efectuado durante la vigencia 2014, es importante aclarar que dentro del inventario suministrado existen bienes sin su respectivo costo de adquisición, situación que



	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

impide efectuar un verdadero cotejo con la información que reposa en los Estados financieros de la Entidad, hecho que deja entrever que la entidad aún no ha cumplido en su totalidad con las acciones correctivas propuestas en el correspondiente plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá con relación a éste tema. Al efectuar un cotejo entre las cifras reportadas en dicho inventario con las realmente reveladas en los Estados Financieros por este concepto se encuentran algunas diferencias que ponen de manifiesto la falta de conciliación de información así como la necesidad de efectuar la correspondiente depuración de los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo del Instituto según inventario físico efectuado.

Vale la pena resaltar que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación cuenta con la documentación soporte idónea que acredita un derecho de propiedad cierto de los bienes registrados en sus estados contables, situación que se evidenció por medio de la verificación de las escrituras públicas de una muestra de dos (2) de sus principales bienes inmuebles (Estadio 12 de Octubre y coliseo Benicio Echeverry) situación que indica que las cifras reflejadas en los estados financieros por dicho concepto corresponden a la realidad económica de la entidad, al contar con los respectivos títulos de propiedad.

El último avalúo técnico de la propiedad planta y equipo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación se efectuó en abril del año 2011, por tal motivo se considera que las cifras reportadas en los Estados financieros en cuanto a los valores de los bienes poseídos por el Instituto Municipal corresponden a la realidad, puesto que han sido actualizados con el transcurrir del tiempo a través de los respectivos estudios técnicos, dando cumplimiento de ésta forma a lo estipulado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 RCP, capítulo III del Manual de Procedimientos, procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo numeral 20. Frecuencia de las actualizaciones, donde se establece la obligatoriedad de los entes públicos de efectuar con una periodicidad de tres años la actualización de los valores de los bienes poseídos por medio de estudios técnicos realizados por expertos en el tema, y posteriormente efectuar el registro de la actualización de los avalúos en la contabilidad al cierre del período contable, afectando las cuentas y subcuentas necesarias de conformidad con los procedimientos establecidos en el PGCP vigente y demás normas que lo modifiquen o adicionen, es de anotar que al cierre de la vigencia auditada, la cuenta valorizaciones arroja un saldo de \$5.476.904.650.

3.2.10. Detalle otros Activos

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 18 de 115	



Esta cuenta se encuentra conformada por las licencias del software contable de la Entidad, la cual al cierre de la vigencia 2013 presenta un saldo de \$13.081.325, es decir, con relación a la vigencia inmediatamente anterior no se observa variación alguna al respecto, al verificar el correspondiente cálculo y registro de la Amortización de dicha cuenta, a raíz de la observación formulada en la Auditoría practicada por la Contraloría Municipal de Tuluá, se observa que la Entidad procedió a efectuar durante la vigencia auditada un registro por dicho concepto por valor de \$ 3.887.365,56 para una amortización total de \$10.018.390, quedando pendiente por amortizar un saldo de \$3.062.934, saldo que se ha venido amortizando durante la vigencia 2014. Ésta cuenta se compone además de la subcuenta valorizaciones por valor de \$ 5.476.904.650, cifra que se desprende del correspondiente estudio de avalúo técnico efectuado por la entidad, el cual se encuentra debidamente soportado y documentado garantizando la veracidad de las cifras reflejadas en los Estados Financieros de la Entidad.

Pólizas de Seguro

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá- IMDER constituyó Póliza de seguro de responsabilidad civil No. 1007852 asegurando un valor total de \$ 1.000.000.000, Póliza de seguro de daños materiales combinados No. 1001207 por valor de \$7.062.777.203, las cuales se prorrogan mediante póliza de Seguro Previpyme Multiriesgo No. 1001684, garantizando de ésta forma la salvaguarda de sus bienes.

3.2.11. Detalle pasivos

Este grupo comprende el valor de las obligaciones originadas en la utilización de recursos, tales como suministro de bienes para la prestación de servicios así como las obligaciones de naturaleza impositiva en desarrollo del giro normal de las actividades del Instituto, tal como se detalla a continuación:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 19 de 115	

Cuadro No. 5					
IMDER					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31					
(Cifras en miles de pesos)					
PASIVOS	2012	% PARTC.	2013	% PARTC.	% VARIAC.
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	35.673	46,93%	173.332	83,5597%	385,89%
ACREEDORES	5.837	7,68%	4.673	2,25%	-19,94%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	9.112	11,99%	6.577	3%	-28%
IMP. CONTRIBUCIONES Y TASAS X PAGAR	10.562	14%	359	0%	-97%
IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO IVA	349	0%	20	0%	-94%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14.471	19%	22.471	11%	55%
TT PASIVOS	76.004	100,00%	207.432	100,00%	172,92%

Fuente: Estados Financieros IMDER

Con corte a la vigencia 2013, las cuentas del pasivo con mayor variación corresponden a la adquisición de bienes y servicios con un 385,89%, como consecuencia de un incremento de las cuentas por pagar con relación al año anterior; salarios y prestaciones sociales con un 55% que obedece a la respectiva provisión por concepto de cesantías que durante la vigencia 2012 no se efectuó, la cual asciende a la suma de \$16.000.000.

Como se puede observar en los respectivos Estados Financieros del IMDER al cierre de la vigencia 2013, no reporta saldo por concepto de deuda pública.

Observación

Al efectuar la revisión de los saldos de las cuentas correspondientes a adquisición de bienes y servicios, se observa que existe una inadecuada parametrización de ésta cuenta en el respectivo software manejado por la Entidad, toda vez que no es posible obtener el saldo específico que se le adeuda a un proveedor determinado, dado que al efectuarse abonos o pagos a éstos, se afecta el valor global de la cuenta por pagar y no el saldo individual de cada proveedor, en éste orden de ideas se hace necesario que la Entidad solicite al proveedor del software el cambio de parametrización a fin que la información contenida en los Estados Financieros del Instituto refleje la realidad económica del mismo y a su vez constituya verdadera herramienta de consulta o fuente de información para la toma de decisiones.

3.2.12. Detalle Patrimonio

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 20 de 115	

El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá está conformado por el capital fiscal, resultado del superávit por valorización, y efectos del saneamiento contable, como se detalla a continuación:



Cuadro No. 6					
IMDER					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO A DICIEMBRE 31					
(Cifras en miles de pesos)					
PATRIMONIO	2012	% PARTC	2013	% PARTC	% VARIAC.
CAPITAL FISCAL	10.179.724	70,50%	10.223.416	72,27%	0,43%
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	43.691	0,30%	-300.410	-2,12%	-787,58%
SUPERAVIT POR VALORIZACION	5.476.904	37,93%	5.476.904	38,72%	0,00%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0	N/A	7.853	0,06%	N/A
EFFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE	-1.261.060	-8,73%	-1.261.060	-8,91%	0,00%
TOTAL PATRIMONIO	14.439.259	100,00%	14.146.703	100,00%	-2,03%

Fuente: Estados Financieros IMDER

El IMDER de Tuluá a diciembre 31 de 2013 arrojó una pérdida neta contable de (\$300.410.847,46) que obedece a un incremento en los gastos con relación al año 2012, como consecuencia de la inversión en juegos departamentales.

Estado de resultados – (estado de actividad financiera, económica, social y ambiental)

El Estado de Actividad Económica y Social a diciembre 31 de 2013 muestra la siguiente información:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 21 de 115	

Cuadro No. 7

IMDER			
ESTADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL			
(Cifras en millones de pesos)			
	2012	2013	% VARIAC.
Ingresos fiscales	1.185.833	1.478.063	24,64%
venta de servicios	74.181	85.035	14,63%
Transferencias	1.168.713	1.590.335	36,08%
Márgen Neto	2.428.727	3.153.433	29,84%
Otros Ingresos	52.478	49.492	-5,69%
Márgen Bruto	2.481.205	3.202.925	29,09%
Costo de venta de servicios	482.207	478.432	-0,78%
Gastos administrativos	287.659	387.333	712,48%
Excedente operacional	1.711.339	2.337.160	36,57%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones	140.551	279.807	99,08%
Gasto público social	1.410.643	2.357.579	67,13%
Otros gastos	0	184	100,00%
Utilidad o pérdida neta (Pérdida neto)	160.145	-300.410	-287,59%

Fuente: Estados Financieros IMDER

3.2.13. Detalle Ingresos

Este grupo comprende los valores recibidos por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.



Al revisar comparativamente las cuentas de Resultados observamos que los Ingresos para la vigencia fiscal 2.013 ascendieron a la suma de \$3.202.926.856, en tanto que para la vigencia 2.012 fueron \$2.481.207.483, presentando una variación del 29,09%, dada principalmente por lo correspondiente a Transferencias.

3.2.14. Detalle Egresos

Los Egresos del IMDER de Tuluá, se componen básicamente de gastos de administración, por provisiones, agotamientos y depreciaciones, gasto público social y otros gastos.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluá.gov.co – www.contraloriatuluá.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 22 de 115	

3.2.14.1. Egresos por pagos de impuestos, tasas y contribuciones

De acuerdo con las responsabilidades tributarias que tiene asignadas el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, se tomó como muestra las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia auditada, donde se evidencia que los pagos por este concepto se efectuaron de manera oportuna sin lugar a sanciones o pago de intereses por mora.

Por otro lado una vez revisadas las muestras de los soportes de pago de estampillas se evidencia que no hubo intereses moratorios ni sanciones en la cancelación por las deducciones por concepto de estampilla Pro-Hospital Universitario, Por-cultura, Estampilla de la Unidad Central del Valle del Cauca PROUCEVA, aprobada por la Ley 1510 del 24 de enero de 2012, Pro-universidad del Valle reglamentada por la Ordenanza 001-E de 1990 correspondientes a la vigencia 2013 las cuales se revisaron de manera aleatoria, con sus respectivos soportes o anexos documentales, que justifican claramente las cifras declaradas y pagadas, incluyendo copia del respectivo recibo de pago o consignación; lo anterior a fin de efectuar seguimiento y control al recaudo, declaración y pago de dichas obligaciones, evidenciándose que dicho procedimiento se está efectuando de manera adecuada y de conformidad con los lineamientos establecidos por la ley, es decir, que se están cancelando las cifras recaudadas dentro de los términos establecidos.



Deducciones y retenciones a muestra de contratación

Se procede a verificar las deducciones y retenciones efectuadas a una muestra determinada de contratos celebrados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación - IMDER durante la vigencia fiscal 2013, encontrando que todos ellos cumplieron a cabalidad con lo establecido por ley en materia de retenciones y deducciones, excepto por un pago efectuado donde se omitió la retención por concepto de Industria y comercio.

3.2.15. Gestión Presupuestal

El Sistema Presupuestal Colombiano se encuentra regulado por el Decreto 111 de 1996, la Ley 813 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, este sistema implica tres elementos de tiempo como son la Formulación, la Ejecución y la Evaluación. En relación con el Instituto se presenta la evaluación de los Estados presupuestales correspondientes a la vigencia 2013.

3.2.15.1. Presupuesto General

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 23 de 115	

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2013 se liquidó mediante Resolución número 001 de Enero 08 de 2013 por valor de \$ 2.348.531.174, aprobado mediante acta de Junta Directiva No. 010 de diciembre 12 de 2012, con las modificaciones efectuadas resultó un presupuesto definitivo de \$ 3.779.067.780.

3.2.15.2. Presupuesto de Ingresos

A continuación se presenta un análisis del comportamiento del presupuesto de ingresos correspondiente a la vigencia 2013:

Cuadro No. 8

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013			
CONCEPTO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Recursos propios	1.729.420.104,00	1.557.424.646	90,05%
Transferencias	556.134.652,00	478.937.591	86,12%
Otros por convenios y acuerdos	1.267.473.000,00	1.111.398.000,00	87,69%
Recursos de capital	226.040.024,00	222.996.328	98,65%
TOTAL INGRESOS	3.779.067.780,00	3.370.756.565,17	89,20%

Fuente: Presupuesto IMDER



La ejecución de ingresos en la vigencia 2013 alcanzó un 89.20%, si se tiene en cuenta el IPC aplicado para el año 2013, equivalente a 1.94%, y comparándolo con lo recaudado en la vigencias fiscal del año 2012 que fue del 97%, se tuvo un decrecimiento del 7, 8% de lo que se puede concluir que la gestión de recaudo del IMDER en la vigencia 2013 fue deficiente.

Analizando los conceptos que componen las rentas del IMDER, se encuentra que:

Los arrendamientos de los Escenarios Deportivos, presentaron un porcentaje de ejecución del 103.87%; un recaudo porcentual 27.14% más que la vigencia del 2012 que fue del 76.73%.

Coldeportes 10%, llegó a la ejecución de 44.20%, reflejando un decrecimiento del 27.97% con respecto al año 2012, evidenciando una baja gestión de recaudo sobre estos recursos

Los Aprovechamientos tuvieron un porcentaje de ejecución en el 2013 de 8.52%, comparado con la vigencia 2012 que fue de 101.02% refleja un decrecimiento del 92.5%, debido a que no se obtuvieron ingresos por concepto de servicios públicos de energía por parte del club deportivo Tuluá ya que los partidos se programaron en horario diurno.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 24 de 115	

Las transferencias alcanzaron un nivel de ejecución del 86.2%, las cuales se encuentran clasificadas así:

Los recursos del Sistema General de Participación al sector deporte tuvieron un porcentaje de ejecución del 107.57%, comparado con el año 2012 que fue del 100% tuvieron un crecimiento del 7.57%.

En cuanto a las transferencias del departamento su ejecución solo alcanzo el 33%, comparando con el año 2012 que fue 77.49% tuvo un decrecimiento de 44.49%, lo cual refleja una baja gestión en cuanto al recaudo de este recurso, finalmente los recursos por Otros Convenios y Acuerdos- incentivos a los deportistas, no se recaudaron, situación que indica la baja gestión del IMDER en la consecución de los recursos apropiados en el Presupuesto.

Por otro lado los recursos apropiados por Ley 19 tampoco se recaudaron durante la vigencia 2013 evidenciando una baja gestión del IMDER en la consecución de los recursos apropiados en el Presupuesto.

Para concluir la revisión del presupuesto de ingresos de la vigencia auditada a continuación se presenta un comparativo del comportamiento de éstos con relación a la vigencia inmediatamente anterior:



Cuadro No. 9

PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPARATIVO POR VIGENCIAS			
CONCEPTO	EJECUTADO 2012	EJECUTADO 2013	% VARIACIÓN
Servicios personales asociados a la nómina	298.150.666,05	347.045.646,40	16,40%
Adquisición de bienes y servicios	60.499.696,37	38.362.926,19	-36,59%
Otros gastos de funcionamiento	500.000,00	4.320.000,00	764,00%
Gastos de inversión	1.948.324.026,96	2.833.801.249,00	45,45%
TOTAL EGRESOS	2.307.474.389,38	3.223.529.821,59	39,70%

Fuente: Presupuesto IMDER

3.2.15.3. Presupuesto de gastos

Los gastos de la entidad están conformados por gastos de funcionamiento y de inversión, tal como se detalla a continuación:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 25 de 115	

CONCEPTO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Servicios personales asociados a la nómina	404.155.406,00	347.045.646,40	85,87%
Adquisición de bienes y servicios	85.541.000,00	38.362.926,19	44,85%
Otros gastos de funcionamiento	6.499.484,00	4.320.000,00	66,47%
Gastos de inversión	3.282.871.800,73	2.833.801.249,00	86,32%
TOTAL EGRESOS	3.779.067.690,73	3.223.529.821,59	85,30%

Fuente: Presupuesto IMDER

La ejecución de Gastos del IMDER para la vigencia fiscal del año 2013, presentó una ejecución del 85.30%; 3.26% menos que el año 2012. En los componentes del gasto la cuenta que obtuvo mayor participación siguieron siendo los gastos de funcionamiento en un 78.54% y la Inversión con el 86.32%.

Los gastos de funcionamiento disminuyeron 10.20% referente al año 2012, y los gastos de inversión se redujeron en un 2.19 %, referente al mismo año, en cuanto inversión se refleja una deficiente gestión por parte del IMDER al no ejecutar la totalidad de los recursos que se tenían presupuestado para esto.



A continuación se presenta un comparativo del comportamiento de los Egresos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá con relación a la vigencia inmediatamente anterior.

CONCEPTO	EJECUTADO 2012	EJECUTADO 2013	% VARIACIÓN
Recursos propios	391.908.395,97	1.557.424.646	297,40%
Transferencias	1.903.144.929,14	478.937.591	-74,83%
Otros por convenios y acuerdos	0,00	1.111.398.000,00	N/A
Recursos de capital	232.461.089,00	222.996.328	-4,07%
TOTAL INGRESOS	2.527.514.414,11	3.370.756.565,17	33,36%

3.2.16. Cierre fiscal vigencia 2013

Para efectos de este informe a continuación se plasman los principales resultados obtenidos del análisis de la información remitida por la Entidad con relación al cierre fiscal de la vigencia 2013.

- **Resultado Fiscal**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 26 de 115	

CIERRE FISCAL								
RESULTADO FISCAL								
ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ IMDER								
ACTA DE CIERRE								
EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriación	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
3.149.816.540	220.940.025	3.370.756.565	3.034.477.431	189.052.391	0	0	3.223.529.822	147.226.743

Fuente: Contraloría Municipal de Tuluá



La Entidad ejecutó sus ingresos por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.370.756.565,17) por encima de sus gastos los cuales ascendieron a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.223.529.822,05), generando un Resultado Fiscal de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$147.226.743,12)

- **Confrontación saldos de Tesorería**

CIERRE FISCAL			
CONFRONTACION SALDOS DE TESORERIA			
ACTA DE CIERRE			
EJECUCION DE INGRESOS			
ACTA DE CIERRE			
EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
336.279.134	344.467.135	8.188.001	0

Fuente: Contraloría Municipal de Tuluá

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2013 por concepto de recaudos en efectivo y los recursos del balance de la vigencia anterior de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.370.756.565,17) se le restaron los pagos efectuados en la vigencia por valor de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.223.529.822,05) generando un saldo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$336.279.134) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$344.467.135) menos los descuentos para Terceros (retefuente, reteiva, otros) de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL UN PESO

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 27 de 115	

(\$8.188.001), se determinó que en tesorería existen los recursos que respaldan las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia.

- **Recursos por fuentes de financiación**

CIERRE FISCAL							
RESULTADO FISCAL							
ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER							
ACTA DE CIERRE							
ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDER	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	182.439.479,00	0,00	139.105.368,00	0,00	22.922.288,00	0,00	344.467.135,00
Reservas Presupuestales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas por Pagar	178.262.133,00	0,00	912.500,00	0,00	9.877.758,00	8.188.001,00	197.240.392,00
Superavit o Deficit	4.177.346,00	0,00	138.192.868,00	0,00	13.044.530,00	-8.188.001,00	147.226.743,00

Fuente: Contraloría Municipal de Tulúa

Al Evaluarse las cuentas por pagar contra el estado del Tesoro se determinó la existencia de Superávit Fiscal por valor de \$147.226.743,12, que deben incorporarse al presupuesto de la siguiente vigencia de conformidad con la normatividad correspondiente, dicha incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2014 se efectuó mediante Acto Administrativo No. 14 de diciembre 31 de 2013


3.2.17. Consolidado de Hallazgos Factor Financiero y Presupuesto

3.2.17.1. Hallazgo N°01 Administrativo

No se evidencia la existencia de un Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, el cual debe operar en la Entidad como una instancia asesora en la formulación de políticas y estrategias financieras, con el objeto de garantizar la sostenibilidad del sistema contable produciendo información financiera confiable y oportuno, lo anterior de conformidad con la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación, donde claramente se establece que el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública orienta a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable, contrariando de ésta forma los dispuesto por la Contaduría General de la Nación, la cual establece que se deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan con las características cualitativas de confiabilidad y a su vez garantizar que los Estados Financieros reflejen en forma fidedigna la realidad económica de la misma.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulia.gov.co – www.contraloriatulia.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 28 de 115	

3.2.17.2. Hallazgo N°02 Administrativo

No se evidencia la realización de Auditorías internas específicas al área financiera durante la vigencia 2013, situación que pone de manifiesto las deficiencias del sistema de control interno contable de la Entidad, a través del cual se debe lograr la eficiencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de tal forma que se pueda garantizar la razonabilidad de la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad y a su vez que ésta cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, dado que no se está efectuando el seguimiento adecuado por parte de la oficina de Control Interno que garantice la efectividad del sistema.

3.2.17.3. Hallazgo N°03 Administrativo



Durante el proceso auditor se evidenció que si bien es cierto la entidad cuenta con un software para el manejo de sus operaciones contables y presupuestales, éstas son efectuadas de manera manual por las funcionarias encargadas de éstos procesos, es decir, no se está haciendo pleno uso de la herramienta que se posee a fin de garantizar la confiabilidad de la información y sistematización de los procesos, dado que el efectuarlos manualmente se presta para incurrir en errores y retrasar el procesamiento de la información requerida para la toma de decisiones.

3.2.17.4. Hallazgo N°04 Administrativo

Se observa que la tesorería es la encargada del proceso de elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, siendo una función que debe ser ajena a esta dependencia, a fin de que exista un verdadero control sobre el efectivo de la Entidad.

3.2.17.5. Hallazgo N°05 Administrativo

Las cuentas por cobrar a Expoferias y Club Deportivo Tuluá se originaron desde las vigencias 2011 y 2010 respectivamente y al cierre de la vigencia 2013 no han sido totalmente canceladas, por tanto originan las correspondientes sanciones e intereses moratorios de que trata el artículo 79 de la ley 181 de Enero 18 de 1995 “Artículo 79. Sanciones. *La mora en el pago por el responsable o entrega por el funcionario recaudador de los gravámenes a que se refieren los artículos precedentes causará intereses moratorios*

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 29 de 115	



a favor del ente correspondiente, a la misma tasa vigente para la mora en el pago del impuesto de renta en Colombia, sin perjuicio de las causales de mala conducta en que incurran los funcionarios públicos responsables del hecho". En éste orden de ideas se hace necesario que la Entidad proceda a actualizar el valor de las cuentas por cobrar reconociendo los respectivos intereses moratorios generados en sus Estados Financieros y efectúe las correspondientes gestiones de cobro de los mismos.

3.2.17.6. Hallazgo N°06 Administrativo

Se observa que la Entidad al cierre de la vigencia 2013 procedió a constituir la respectiva provisión de cartera de la cuenta por cobrar considerada como de difícil recaudo a nombre del Club Deportivo Tuluá por valor de \$53.552.664, provisión calculada bajo el sistema de provisión general equivalente al 15% del valor de la deuda, es decir a \$8.032.895,10, no obstante al efectuar la correspondiente revisión de la cuenta deudas de difícil recaudo se observa que la Entidad no reclasificó el valor total de la cuenta por cobrar a su favor, sino solamente la parte que se constituyó como provisión, es decir, se evidencia un inadecuado registro o reconocimiento de las cuentas por cobrar de difícil recaudo por parte de la Entidad, dado que éste es un procedimiento diferente al de provisión de deudores.

3.2.17.7. Hallazgo N°07 Administrativo

Al efectuar un comparativo entre las cifras reflejadas en los Estados Financieros del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación-IMDER Tuluá correspondiente a la vigencia 2013 con las reportadas en el respectivo inventario físico suministrado por la Entidad, se observa que éstas no son coincidentes, al indagar sobre las diferencias encontradas, la oficina de contabilidad manifiesta que se hace necesario proceder a realizar una depuración de los Estados contables con base en la información obtenida de la realización del inventario físico, dado que se debe incorporar, eliminar y dar de baja algunos bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo de la Entidad, razón por la cual se debe adelantar dicho proceso en aras que exista congruencia de información entre las diferentes dependencias de la Entidad. A continuación se presenta resumen de las diferencias observadas.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 30 de 115	

CUADRO No. 12

COMPARATIVO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

CONCEPTO	ESTADOS FINANCIEROS	INVENTARIO	DIFERENCIA
MAQUINARIA Y EQUIPO			
EQUIPO DE REC. Y DEPORTE	15.983.734,00	15.983.734,00	
EQUIPO AGRÍCOLA	8.878.104,00	8.878.104,00	
OTROS MAQUINARIA Y EQUIPO	38.689.350,00	33.736.477,64	
TT MAQUINARIA Y EQUIPO	63.551.188,00	58.598.315,64	4.952.872,36
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA			
MUEBLES Y ENSERES	12.324.928,00	15.615.428,00	
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA	1.250.000,00	0,00	
TT MUEBLES, ENSERES Y EQ. OFICINA	13.574.928,00	15.615.428,00	-2.040.500,00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN			
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	386.641,00	386.641,00	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	34.917.916,00	41.673.055,00	
OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	3.056.224,00	1.743.884,00	
TT EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	38.360.781,00	43.803.580,00	-5.442.799,00
TT PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	115.486.897,00	118.017.323,64	-2.530.426,64

Fuente: Instituto Municipal del Deporte y la Recreación

3.2.17.8. Hallazgo N°08 Administrativo

La orden de pago No. 917, beneficiario Carlos Humberto Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.367.548, por concepto de la segunda cuota por valor \$7.538.448 correspondiente al contrato No 231 por valor de \$15.076.896, en este pago no se aplicó la deducción correspondiente a retención de Industria y comercio, se hace necesario que la Entidad garantice el total de las deducciones y retenciones en todos y cada uno de los pagos que efectúa.

3.2.17.9. Hallazgo N°09 Administrativo


Al revisar el registro contable efectuado por la entidad de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente a diciembre 31 de 2013, así como los saldos finales por concepto de descuentos para terceros (Seguridad social), en los respectivos Estados Financieros de la Entidad, se observa que las cifras no son coincidentes, dado que contablemente dichas cifras ascienden a la suma de \$200.963.323 y presupuestalmente a \$197.240.392,06, es decir, contablemente se encuentran sobre-estimadas, lo anterior evidencia la falta de consolidación de información entre las diferentes dependencias de la Entidad.

3.3. FACTOR DE LEGALIDAD

3.3.1. Gestión Contractual

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 31 de 115	

Se establece que para la vigencia 2013 el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, celebró Doscientos Cuarenta y Siete (247) contratos por valor de Dos Mil Quinientos Diecinueve Millones Novecientos Veinte Mil Setecientos Once Pesos (\$2.519.920.711.00) mediante la modalidad de Prestación de Servicios, Contrato de Apoyo con Particulares, Convenio Interadministrativo.



Para el desarrollo de la Auditoría al Factor de Legalidad del IMDER TULUA, se determinó efectuar el diagnóstico, valoración, cumplimiento y tipificación de los hallazgos, partiendo de unos elementos verificadores por cada Contrato Auditado. Se tomó una muestra del 51.3% equivalente a Mil Doscientos Noventa y Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$1.293.903.840.00) constitutivo en veinte (20) expedientes contractuales.

3.3.2. Muestra de Contratación IMDER Tuluá

Número Del Contrato	Clase De Contrato	Fecha De Suscripción Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Valor Inicial del Contrato
PMC001	Prestación de Servicios	25/01/2013	Servicios Outsourcing AB S.A.S.	\$16.506.000
C005	Prestación de Servicios	05/02/2013	Servicios Outsourcing AB S.A.S.	\$14.148.000
C021	Contrato de Apoyo con Particulares	03/13/2013	Club Deportivo Power Ranger	\$15.000.000
C030	Prestación de Servicios Profesionales	20/03/2013	Sebastián Velásquez Peláez	\$19.000.000
C050	Prestación de Servicios Profesionales	19/04/2013	Moisés Mendosa Urueta	\$13.000.000
C061	Prestación de Servicios Profesionales	19/04/2013	Jacinto Cardona Triana	\$20.000.000
C067	Prestación de Servicios Profesionales	19/04/2013	Eisenhower Rosero González	\$18.500.000
C070	Prestación de Servicios Profesionales	19/04/2013	Club Deportivo	\$25.000.000
C075	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión y Artísticos	19/05/2013	Fernando Hurtado Bonilla	\$22.500.000
C079	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión y Artísticos	19/04/2013	Club Deportivo Vista Alegre de Tejo	\$23.500.000
C098	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión y Artísticos	19/04/2013	Comité Municipal de Fútbol	\$26.000.000
C101	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión y Artísticos	19/04/2013	Club Deportivo de Taekwondo Hwa Rang Dan	\$27.000.000
C104	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión y Artísticos	19/04/2013	Paula Andrea Román Serna	\$25.000.000

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 32 de 115	

Convenio 003	Convenio Interadministrativo	17/06/2013	Comité Municipal de Fútbol	\$65.000.000
C155	Mantenimiento y/o Reparación	01/08/2013	Corporación Ciudadana y Solidaria CORCIS	\$176.022.640
C170	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión y Artísticos	20/08/2013	Club sin Límite Parálisis Cerebral	\$13.000.000
198	Contrato de Apoyo con Particulares	19/09/2013	Club Deportivo de Baloncesto “O The Big”	\$12.600.000
231	Prestación de Servicios	15/11/2013	Carlos Humberto Valencia	\$15.100.000
2013-SE-005	Arrendamiento – Adquisición de Inmuebles	18/12/2013	EXPOFERIAS Tuluá S.A.S.	\$24.999.286
CV 5	Convenio Interadministrativo	17/10/2013	FEDELIVA	\$722.027.914

Fuente IMDER

3.3.3. Aspecto Legal

Según el régimen aplicable el IMDER efectúa el proceso contractual de acuerdo a la Resolución No. 013 de Mayo 16 de 2013 “por medio de la cual se expide el Manual de contratación, interventoría y supervisión” concordante con lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 734 de 2012.

3.3.4. Concepto sobre gestión contractual



Teniendo en cuenta la gestión adelantada en contratación se puede establecer que la entidad es reiterativa en el incumplimiento de la publicación de los procesos contractuales bajo la Modalidad de Prestación de Servicios profesionales de Apoyo a la Gestión en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

La contratación adelantada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, está ligada a los proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio, sector 5 Deporte y recreación, revisada la muestra tomada en el proceso auditor se pudo evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento del objeto contractual, cotejada la información financiera existe calidad en los registros y la información presupuestal.

En cuanto a la labor de interventoría y seguimiento la entidad muestra debilidades ya que se limita a validar los informes del contratista con la suscripción de las actas parciales sin efectuar un juicioso seguimiento al cumplimiento de las actividades desempeñadas por el contratado.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluva.gov.co – www.contraloriatuluva.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 33 de 115	

No se evidencia el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio del contratista que permita la ejecución satisfactoria de la ejecución del objeto contractual, para que la entidad contratante efectúe un control permanente en el campo técnico, financiero y jurídico.

3.3.5. Consolidación Hallazgos Factor Legalidad

3.3.5.1. Hallazgo N°10 Administrativo

Contrato No. P. S-155-2013. No se evidencia la firma del representante legal de la entidad auditada en la respuesta dada a las observaciones efectuadas por la firma "ARIOS COLOMBIA S.A.S.", a folio 49, omitiendo la obligatoriedad que le asiste de rubricar cada uno de los actos administrativos contentivos del expediente contractual

No existe una adecuada foliación del expediente, toda vez que los estudios previos que son los que le dan vida jurídica a la necesidad del servicio a satisfacer. Estos aparecen consignados en la carpeta a partir del folio ocho (8), como primer elemento constitutivo del expediente figura la minuta contractual suscrita por las partes, lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 1 y numeral sexto del artículo 3 "Gestión Documental" de la Ley 594 de 2000



Se evidencia que la entidad no realizó la publicación del contrato en el aplicativo o plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, evidenciando un reiterativo incumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, transgrediendo presuntamente lo citado en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, incumpliendo con los tiempos y término de la publicación

No se evidencia el Acto Administrativo en el cual el Representante Legal de la entidad delega al funcionario para que adelante la supervisión del contrato según lo establece la Cláusula Séptima de la minuta contractual.

No se evidencia un informe de supervisión que le haga un seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual. La entidad a través del Supervisor se limita a rubricar un acta en la que se consignan los generales del contrato sin efectuar un seguimiento técnico y administrativo, un resumen de la ejecución física, porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas a la firma de las actas parciales, seguimiento financiero del contrato, control a los pagos y desembolsos, lo anterior transgrede presuntamente lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el párrafo primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulia.gov.co – www.contraloriatulia.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 34 de 115	

No se evidencia el acta de liquidación del proceso contractual, procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas.

3.3.5.2. Hallazgo N°11 Administrativo

Contrato No. P. S-061 de 2013. Se evidencia que en el expediente contractual aparecen archivados dos veces y respectivamente foliados la solicitud de presentación de la propuesta (folios 9 y 11) y la presentación de cotización (folios 10 y 12) denotando una imprecisa aplicación de las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado

Se evidencia que la hoja de ruta del proceso contractual no es uniforme con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública, ni la Ley General de Archivo, contraviniendo el principio de planeación. Los Estudios Previos es el elemento que en la etapa contractual permite establecer técnicamente la necesidad diagnosticada y que busca satisfacer en el objeto a contratar. En virtud de lo anterior, no puede figurar en el expediente contractual los estudios previos posteriores a la minuta del contrato. Caso similar acontece con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.



El Supervisor omite en las actas del seguimiento al cumplimiento del objeto contractual relacionar el Pago de la Seguridad Social y la entidad prestadora.

3.3.5.4. Hallazgo N°12 Administrativo

Contrato No, P. S-104 DE 2013. Se evidencia en los estudios previos que la entidad establece un valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00). En la solicitud de prestación de cotización el representante legal del ente auditado establece como monto de la cotización la misma cifra. En la presentación de la propuesta a folio trece el contratista valida la cifra estipulada (\$ 25.000.000.00). Como valor a contratar, las partes suscriben la minuta acordando el mismo precio como se puede evidenciar en el folio uno del expediente contractual, Clausula Quinta. Valor y forma de pago. En el proyecto de prestación del servicio de fisioterapia para los deportistas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, a folio 19 el valor de la propuesta es de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00). Lo anterior evidencia falta de Control por parte de Institución que la hace inducir al error suscribir el monto de un contrato con un valor diferente a la propuesta presentada por el contratista.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluva.gov.co – www.contraloriatuluva.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 35 de 115	

La entidad suscribe el contrato el 19 de abril 2013, se evidencia a folios 29, 30 y 31 de la carpeta contractual que la consulta de antecedentes disciplinarios se efectúa el 10 de enero de 2013, en la misma calenda se consulta el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y los requerimientos y antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de Colombia. Se evidencia una extemporaneidad en la consulta de antecedentes según lo establece el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, ya que la entidad corre el riesgo de contratar con personas que estén incurso en antecedentes de cualquier naturaleza.

3.3.5.5. Hallazgo N°13 Administrativo

Contrato No. PMC 001–2013. Se evidencia que la minuta contractual no está suscrita por el contratista. Con fundamento en lo establecido en el artículo 3.5.5., del Decreto 734 de 2012, la entidad auditada acepta la oferta presentada por el contratista elevándola a un vínculo contractual, omitiendo el Instituto que los contratos estatales requieren la seguridad jurídica para resolver las controversias que puedan derivarse en el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que una presunta sanción al contratista, interpretación, modificación o terminación unilateral del negocio jurídico, la declaratoria de caducidad del mismo o su liquidación, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, establecen exigencias como la de la suscripción del contrato entre las partes.

3.3.5.6. Hallazgo N°14 Administrativo

Contrato No. 003-2013. No se evidencia que el representante de la entidad, supervisor y contratista suscriban el acta de liquidación del proceso contractual, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Decima Quinta - LIQUIDACIÓN, consignada en la minuta del contrato, folio siete (7).

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 36 de 115	

4. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El objetivo de este seguimiento fue comprobar si la Entidad en cumplimiento del mismo aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Tuluá, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

A continuación se hace un análisis de cada uno de los hallazgos resultantes del Plan de Mejoramiento suscrito entre la Contraloría Municipal de Tuluá y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá de las vigencias 2011-2012:

Hallazgo N°01: Se evidenció que la Institución sigue las directrices y lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo de los periodos 2008-2011 y 2012-2015 con sus respectivos Planes de Acción para los años 2011-2012. Sin embargo, la entidad no cuenta con un Plan Estratégico como ente descentralizado que goza de autonomía financiera, presupuestal y administrativa; incumpliendo en lo establecido en artículo 41 de la ley 152 de 1994 y la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y a pesar de estar planteado en el Manual de Calidad de la entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que el Instituto presentó evidencias del Plan estratégico 2013-2023 el cual se adopta mediante la Resolución No 021 de 29 de octubre de 2013, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.



Hallazgo N°02: No se evidenció un Plan Indicativo a través del cual se lleve el control e indicadores de cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Institución, con índices de eficiencia, eficacia y efectividad, ni hay un plan de acción institucional detallado por áreas.

Al realizar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá; se evidencio que el Instituto adoptó el plan indicativo y de acción para la vigencia 2012-2015, por medio de la Resolución No 023 de noviembre 4 de 2013; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°03: Se evidenció que Mediante el Acuerdo No. 003 de septiembre de 8 de 2008 de la Junta Directiva del IMDER Tuluá, Manual de Funciones y

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 37 de 115	

Competencias Laborales de la Entidad, la conformación de la Junta Directiva consta de 6 integrantes, incluyendo un representante de las personas en situación de discapacidad; de igual manera, en Resolución sin número y sin fecha de la vigencia 2008 “Acta de Conformación e Instalación de la Junta Directiva Del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá – IMDER” se encuentra la misma composición de la junta, modificación que no se ha hecho en los estatutos de la entidad incumpliendo con el Capítulo III Artículo 7 de los estatutos del IMDER.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que existe la Resolución de junta Directiva N0 002 de septiembre de 2008 por medio del cual se reforman los estatutos del IMDER, la cual incluye el representante de las personas en situación de discapacidad del Municipio, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.



Hallazgo N°04: Se evidenció que no figuran documentos del informe de Gestión rendido a la Junta Directiva del IMDER Tuluá ni al Concejo Municipal en las vigencias 2011- 2012; incumpliendo con el artículo 13, numeral 7 de los estatutos del IMDER Tuluá.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidencia la Rendición del Informe de Gestión al Concejo Municipal el 24 de noviembre de 2014 de la vigencia 2013, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°05: Se evidenció que la entidad tiene un organigrama que no figura oficialmente aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidencia que mediante Resolución No 001 de noviembre 24 de 2014 se adopta el organigrama del Instituto, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°06: No se evidenció en la Resolución de Adopción del Sistema de Control Interno que se integre un equipo como Comité Operativo del MECI ni un acta de compromiso para la implementación del MECI firmada por la Alta Dirección de la entidad, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 1599 de 2005, así como tampoco un acto administrativo

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

que integre el Sistema de Gestión de Calidad NTC-GP 1000:2009 en la Institución, articuladamente con el MECI.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, NO HA CUMPLIDO, el cual se evidencia el acta de compromiso para la Implementación del MECI con fecha del 12 de septiembre de 2014; Igualmente por medio de la Resolución No 056 de septiembre 26 de 2014 se conforma el grupo operativo denominado equipo MECI del IMDER; quedando pendiente por adoptar mediante acto administrativo el sistema de Control Interno del Instituto; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°07: Se evidenció que según Acuerdo de la Junta Directiva No. 004 del 8 de septiembre de 2008, se Adoptó el Código de Ética de la Entidad, sin embargo no se observan actividades de socialización a los servidores públicos, ni se ha dado a conocer en los procesos de inducción a nuevos funcionarios; no existe Resolución que adopte el Comité de Ética, ni se evidencian actas de la operatividad del mismo.



Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia copia oficio de socialización código de ética del IMDER con fecha del 4 de noviembre de 2014, el cual se adopta mediante Acuerdo No 004 de septiembre de 2008 de la Junta Directiva del IMDER, igualmente mediante Resolución No 080 de noviembre 28 de 2014 se conforma el Comité de Ética del IMDER, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°08: La entidad no ha elaborado el Plan de Capacitación en vigencias anteriores ni en la actual y por consiguiente no ha realizado seguimiento y evaluación al cumplimiento y la efectividad del mismo.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia la Resolución No 057 de septiembre de 26 de 2014 por medio del cual se ajusta y actualiza el Plan de Capacitación para los funcionarios y servidores públicos del Instituto; igualmente el cronograma de capacitación para los funcionarios públicos que tienen derecho; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluva.gov.co – www.contraloriatuluva.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 39 de 115	

Hallazgo N°09: La entidad no cuenta con un Plan de Salud Ocupacional en las vigencias 2011-2012 por consiguiente no se ha realizado seguimiento y evaluación al cumplimiento y la efectividad del mismo.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia la Resolución No 066 de octubre 21 de 2014 por medio del cual se adopta el Plan de salud ocupacional del IMDER y su seguimiento para los funcionarios y servidores públicos que laboran en el IMDER, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°10: No hay un programa de Inducción y Reinducción adoptado por la Entidad y tampoco se evidencia documentación que certifique que estos procesos se lleven a cabo.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia la Resolución No 066 de octubre 21 de 2014 por medio del cual se adopta el Plan de Inducción y Reinducción, para los funcionarios y servidores públicos que laboran en el IMDER; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°11: Se evidenció que no existe un Programa de Bienestar adoptado por la Entidad.



Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia la Resolución No 067 de octubre 21 de 2014 por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar Social para los funcionarios y servidores públicos que laboran en el IMDER, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°12: Se evidenció que no existe un Plan de Incentivos, estímulos y sanciones adoptado por la Entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia la Resolución No 02 de enero 17 de 2014 por medio del cual se ajusta y actualiza el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos para los funcionarios y servidores públicos que laboran en el IMDER, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluá.gov.co – www.contraloriatuluá.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 40 de 115	

Hallazgo N°13: No se han realizado encuestas que evidencien el clima organizacional al interior de la entidad ni hay un manual de Talento Humano que hable de las políticas y manejos institucionales en esta materia (proceso de selección, desvinculación, retiros, permisos, licencias, sanciones, declaratorias de insubsistencia, etc).

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidencia documento con fecha del 17 de septiembre de 2014, donde se realiza la evaluación del clima organizacional a los funcionarios y servidores públicos del IMDER, con sus respectivas encuesta; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.



Hallazgo N°14: Se evidenció que no se ha determinado mecanismo alguno para realizar la evaluación de funcionarios designados en provisionalidad ni se evidencia un protocolo de interventoría para evaluar el cumplimiento de actividades designadas a los contratistas de la entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidencia actas de supervisión y seguimiento a los contratista donde se confrontan las actividades contratadas con las efectivamente elaboradas y se les exigen evidencias que quedan incluidas en cada una de las carpetas de los contratista, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°15: Se evidenció que La entidad no ha adoptado el Código del Buen Gobierno, ni existe documento alguno que haga referencia al Estilo de la Dirección para dar cumplimiento al ejercicio del control, a la estrategia y a la operación institucional, que conlleven al buen funcionamiento de la entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia mediante Resolución No 072 de noviembre 10 de 2014 se adopta el Código de Buen Gobierno del Instituto; igualmente se observa el documento como tal; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°16: Se evidenció que la entidad no tiene nomograma, que sirva de sustento jurídico, frente a las competencias, responsabilidades o cometidos asignados a la entidad por mandato legal.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 41 de 115	

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que mediante Resolución No 074 de noviembre 10 de 2014 se adopta el Normograma del Instituto; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.



Hallazgo N°17: Se evidenció que la Entidad cuenta con un Mapa de Procesos, el cual no figura adoptado por el representante de la Institución ni aprobado por el Comité Operativo del MECI. No existe caracterización de los procesos, ni flujogramas o descripción detallada de procedimientos. Tampoco existe una plataforma documental que compile un listado maestro de documentos guía, manuales, instructivos, políticas de operación, nomograma, formatos estandarizados, para cada uno de los procesos en la entidad, debidamente aprobada y publicada.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que existe el mapa de procesos, Mas no se evidencia el acto administrativo mediante el cual se adopta por parte de la Institución; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°18: Se evidenció que la Entidad no tiene definida una política de administración de riesgos mediante Resolución, no opera un plan de manejo de riesgos en el cual se vea identificada la Metodología utilizada para la valoración hecha de los mismos en los diferentes procesos y las acciones de control para su minimización, eliminación o traslado. De igual manera no se evidencia los seguimientos realizados a la efectividad de los controles de los riesgos identificados. No tiene definido el Modelo de operación por procesos y no tiene adoptado el mapa de procesos mediante Resolución.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, la Entidad aporta el Plan de Manejo de Riesgos; en el cual se definen las política de administración de riesgos igualmente se identifica la Metodología utilizada para la valoración hecha de los diferentes procesos y las acciones de control para su minimización, eliminación o traslado; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°19: Se evidenció que la entidad no cuenta con controles diseñados para las actividades, definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 42 de 115	

que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos requeridos para el logro de los objetivos de la entidad.

Se evidenció que la Entidad no cuenta con controles diseñados para las actividades, definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos requeridos para el logro de los objetivos de la Institución; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°20: Se evidenció que la entidad carece de indicadores, que permitan evaluar la gestión, la situación y las tendencias de cambio generadas en ella en relación con el logro de las metas propuestas.

Se evidenció que la Entidad carece de indicadores, que permitan evaluar la gestión, la situación y las tendencias de cambio generadas en ella en relación con el logro de las metas propuestas; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°21: Se evidenció que la Entidad no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual consolide todos los lineamientos, políticas, normas o disposiciones internas generadas en el diseño de los componentes Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico, Administración de Riesgos y Actividades de Control.



Se evidenció que la Entidad no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual consolide todos los lineamientos, políticas, normas o disposiciones internas generadas en el diseño de los componentes Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico, Administración de Riesgos y Actividades de Control; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad ; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°22: Se evidenció que la Entidad, no cuenta con una oficina de atención al ciudadano que permita mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que satisfagan a la ciudadanía, además se carece de mecanismos confiables para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, ya que no se asegura la existencia de un registro y numero de radicado único de las comunicaciones, que facilite el control y el seguimiento de

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022

info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 43 de 115	

los documentos, acorde a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, al Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, el Programa de Gobierno en Línea y el Archivo General de la Nación.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que mediante la resolución 004 de junio de 2013 se crea la oficina de quejas y reclamos, para garantizar a todas peticiones recibidas y la atención oportuna; dando cumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.



Hallazgo N°23: No Se evidenció la inscripción y registro de actas de constitución de veedurías ciudadanas de los años 2011-2012 suscrita por parte del IMDER Tuluá.

No Se evidenció la inscripción y registro de actas de constitución de veedurías ciudadanas de los años 2011-2012 suscrita por parte del IMDER Tuluá; En el seguimiento al Plan de mejoramiento No HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°24: El auxiliar administrativo responsable del archivo de la Entidad, no cuenta con la formación académica en archivística, y las actividades que desarrolla en el archivo las hace de acuerdo a los conocimientos que ha adquirido en el desarrollo del cargo y los adicionales adquiridos en otras Entidades. Por lo anterior se evidenció que no se está dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1409 de 2010, Título II, Artículo 4 “Para ejercer legalmente la profesión de Archivística en el territorio nacional, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad del correspondiente nivel de formación, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley”.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se pudo evidenciar que el encargado del archivo de la Entidad ha realizado capacitaciones y seminarios en archivística, mantiene el archivo organizado, aplica las Tablas de Retención Documental; dando cumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°25: El IMDER Tuluá carece de un reglamento y manual de archivo, el cual tiene como objeto suministrar las pautas y principios que regulan la función archivística en las entidades oficiales; incumpliendo el Acuerdo 07 de 1994. En el seguimiento al Plan de mejoramiento

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 44 de 115	

No HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°26: No se evidencia la implementación del Programa de Gestión Documental con sus 8 procesos (Producción, Recepción, Distribución, Trámite, organización, Consulta, Conservación y Disposición Final), incumpliendo el Art. 21 de la Ley 594 de 2000.


Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que el responsable del Archivo de la Entidad, el proceso de clasificación y organización lo ejecuta con uniformidad de criterios acorde a las Tablas de Retención Documental – TRD en el espacio del Instituto; en el cual los expedientes poseen las respectivas Lista de chequeo o índice documental, carpetas foliadas, conservan su contenido en orden cronológico, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°27: El proceso de clasificación no se ejecuta acorde a las Tablas de Retención Documental - TRD, sino que se realiza por asuntos, como tampoco las transferencias documentales, teniendo en cuenta que las TRD existentes no se les ha realizado el proceso de actualización, por los cambios estructurales que ha sufrido la entidad en los últimos años, siendo esta un causal de actualización según lo estipula el Acuerdo 004 de 2013, Título V, artículo y Artículo 24 de la Ley 594 de 2000.

No se evidencia la implementación del programa de gestión documental de sus ocho procesos (Producción, recepción, distribución, organización, consulta, conservación y disposición final), incumpliendo el artículo 21 de la ley 594 de 2000; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°28: No existe el Comité de Archivo que regule todas las políticas archivísticas para la adecuada implementación del Programa de Gestión Documental. Acuerdo 027 de 2006.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que mediante Resolución No 071 de noviembre 10 de 2014 se crea el comité de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 45 de 115	

Archivo del Instituto; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°29: No se evidencia el establecimiento de directrices para la producción documental. Guía Técnica Colombiana 185 de 2009.

No se evidencia el establecimiento de directrices para la producción documental. Guía Técnica Colombiana 185 de 2009; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.



Hallazgo N°30: No se cuenta con la Unidad de Correspondencia que centralice los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones. Acuerdo 060, artículo tercero.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia la implementación del sistema de recepción y seguimiento de la correspondencia recibida y despachada, a través de la oficina de correspondencia, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°31: No se hace un seguimiento a las solicitudes pendientes, ni cuentan con sistemas de alerta para hacer el seguimiento a los tiempos de respuesta de las comunicaciones enviadas, ni con un reglamento para la utilización de comunicaciones enviadas y recibidas por correo electrónico. Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 artículo octavo.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que el auxiliar administrativo responsable de la oficina de correspondencias, hace seguimiento a las solicitudes pendientes, igualmente se observa que cuenta con sistemas de alerta para hacer el seguimiento a los tiempos de respuesta de las comunicaciones enviadas, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°32: La documentación no se encuentra inventariada, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases. Ley 594 de 2000, artículos 15 y 26.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 46 de 115	

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que el funcionario responsable del archivo, ha implementado las tablas de retención documental, garantizando conservar los documentos bien organizados, dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.



Hallazgo N°33: El depósito de archivo no cuenta con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales Acuerdo 049 de 2000.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencio que El depósito de archivo continua en las mismas condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento, igualmente no se ha hecho la reubicación del sitio, lo cual no garantiza la adecuada conservación de los acervos documentales Acuerdo 049 de 2000; incumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo; En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPIDO con las acciones descritas por la Entidad ; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°34: No se encuentran documentos impresos, de licencias o constancias que legalicen la originalidad de los componentes de software de los equipos que están siendo utilizados en la parte administrativa del IMDER Tuluá. De igual manera hay programas instalados sin su respectiva licencia, bien sea gratuita u original no existe soporte alguno.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se pudo evidenciar que Estas licencias se están legalizando por el Instituto, por intermedio de Empresas externas, a través de donaciones, existe una carta donde se certifica la legalidad de las licencias y sus respetivas facturas; dando cumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°35: El equipo que está asignado a la Sra. Paola Agudelo – Secretaria de la entidad, cuenta con el software instalado PASIVOL COL, en el cual realiza consultas por intranet, pero el usuario no se hace responsable del mismo. Es un software de la entidad auditada para sus respectivas consultas pero no hay una persona responsable a cargo.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 47 de 115	

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se pudo evidenciar a través del director del IMDER que este programa no se trabaja más, quedando deshabilitado el equipo; dando cumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°36: Se evidenció que los equipos de cómputo e implementos tecnológicos no poseen los respectivos formato de hoja de vida, no pudiendo identificarse la información relacionada a Marca del equipo, serial del equipo, periféricos conectados, serial periféricos conectados, movimientos del equipo o sus periféricos entre los distintos funcionarios, forma de adquisición del equipo (Documento de respaldo), mantenimientos realizados y cambios de periféricos realizados y motivo del cambio.



De igual manera no existe relación alguna entre el documento y/o registro de equipos aportado por la entidad y lo evidenciado al momento de la auditoría, en la hoja de vida del office que se encuentra instalado en los equipos, aparecen versiones diferentes a la relación aportada por la entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que los equipos de cómputo e implementos tecnológicos, poseen sus respectivas hojas de vida con su descripción de: CPU, monitor, teclado, mouse, licencias, detalles, software, impresoras, documento que certifica la donación, facturas de compra y el formato de mantenimiento; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°37: En lo relacionado a los Sistemas de Información, no existe un documento donde se evidencien las políticas de seguridad, de igual manera no hay seguridad en archivos y no existen copias externas.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que la persona encargada de los sistemas de información del instituto, presentan el manual sobre las políticas y estándares de seguridad en informática, legalizadas mediante Resolución No.068 de 2014; en cuanto a las copias de seguridad, la encargada del área de informática las realiza por cada uno de sus usuarios y los guarda en CD; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°38: No existe ningún documento o relación que se lleve en agenda, bitácora, cuaderno, donde se plasme el ingreso y salida de equipos y herramientas

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 48 de 115	

tecnológicas de la entidad, de igual manera no se registran el ingreso de equipos o accesorios al área administrativa.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que la encargada de informática presenta un documento donde relacionan el reporte de los equipos de cómputo; el ingreso y salida de estos; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°39: Existe red interna a través de la inalámbrica (IMDER Tuluá), sin embargo no hay un usuario definido como administrador responsable del manejo de la clave que autorice la utilización de los recursos de red y la seguridad de la plataforma tecnológica.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que existen documentos en el cual se relaciona que se lleve en agenda, bitácora, cuaderno, donde se plasme el ingreso y salida de equipos y herramientas tecnológicas de la entidad, de igual manera se registran el ingreso de equipos o accesorios al área administrativa; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°40: Se evidencia que la entidad carece de página web, mecanismo fundamental para la implementación de la política de gobierno en línea.



Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que presenta una página web con cada una de las actividades que desarrolla la Entidad, mecanismo fundamental para la implementación de la política de gobierno en línea; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para hallazgo por parte de la Entidad.

Hallazgo N°41: De los tres (3) equipos de cómputo adscritos al IMDER Tuluá, la entidad solo cuenta con el soporte de factura de compra que ampara la posesión de los mismos, pero no de aquellos equipos que son externos y de propiedad de algunos de los contratistas que permanecen en las instalaciones de la entidad, en los cuales se encuentra información relevante de la entidad.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que la Entidad presenta sus respectivas facturas de licencias; igualmente se

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluá.gov.co – www.contraloriatuluá.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 49 de 115	

presenta el administrador de las claves de acceso a wifi formatos de solicitud de soporte, el cronograma de mantenimiento lo realiza internamente, reglamento para el buen uso de los equipos y actas de contratos; dando cumplimiento con las acciones descritas en el tiempo estipulado para hallazgo por parte de la Entidad.



Hallazgo N°42: Se evidenció que la entidad no cuenta con un manual de políticas de comunicación, en el cual convoquen a los servidores públicos en torno a una imagen corporativa que comprenda una gestión ética, eficiente, eficaz y transparente como gestores y ejecutores de lo público, y que garantice una interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía, en cuanto a la generación de confianza y la participación ciudadana.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció que mediante Resolución No 058 de 26 de septiembre de 2014 se adoptó el manual de políticas de comunicación para el IMDER, el cual convoca a los servidores públicos en torno a una imagen corporativa que comprenda una gestión ética, eficiente, eficaz y transparente como gestores y ejecutores de lo público, y que garantice una interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía, en cuanto a la generación de confianza y la participación ciudadana; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°43: No se evidenció la realización de la Rendición pública de Cuentas vigencia 2011 por parte del IMDER Tuluá, la cual se hace conjuntamente en la fecha establecida por la alcaldía de Tuluá; incumpliendo lo establecido, en el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 y al artículo 78 del Estatuto Anticorrupción, en cuanto a Rendición de Cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, Se evidenció a Rendición pública de las cuentas a la comunidad de la vigencia 2013, la cual se encuentra inmersa en la Rendición que realizó la Alcaldía Municipal de Tuluá; dando CUMPLIMIENTO con las acciones descritas en el tiempo estipulado para este hallazgo.

Hallazgo N°44: No se evidenció que se aplicaran en la Entidad durante las vigencias 2011 y 2012, mecanismos de verificación y evaluación, para determinar la calidad y efectividad de los controles de los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando la capacidad para el cumplimiento de la metas

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 50 de 115	

y el buen desempeño de los servidores que llevan a cabo la ejecución de las operaciones.

En el seguimiento al plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad, el cual debe continuar para tenerse en cuenta para el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°45: Se evidenció que se hicieron Auditorías internas en las vigencias 2011 y 2012, para verificar el cumplimiento de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la entidad, detectando falencias del sistema y el nivel de cumplimiento y satisfacción de los diferentes grupos de interés. Sin embargo se encontró que al finalizar la vigencia 2012 que no se han subsanado en su totalidad algunos no conformes que reinciden desde la vigencia 2011 y que cumplen el plazo de ejecución de sus respectivas acciones de mejora antes de finalizar la vigencia 2012.

En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°46: Se evidenció que la entidad no tiene suscrito un Plan de Mejoramiento institucional, teniendo en cuenta que solo hasta este momento son objeto de auditoria por modalidad regular con enfoque integral por un ente de control. En relación a los Planes de mejoramiento por procesos e individuales se evidenció que no fueron suscritos por los servidores públicos responsables.



En el seguimiento al Plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad; el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°47: Se observó que en diferentes documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IMDER Tuluá, es invocada la Resolución No 006 de abril de 2009 mediante la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad de esta Entidad, acto administrativo del cual no se evidenció su existencia física, ni otros documentos y actividades que certifiquen su implementación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 872 de 2003 y su Decreto Reglamentario 4110 de 2004, acerca de la Adopción de la Norma Técnica de Calidad GP1000.

Al efectuar el seguimiento de las acciones correctivas implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, se evidencia que existe un documento con el manual de calidad del IMDER, mas no se evidencia el acto administrativo mediante el cual se adopte por parte de la Institución; en el

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatuluá.gov.co – www.contraloriatuluá.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 51 de 115	

seguimiento al plan de mejoramiento NO HAN CUMPLIDO con las acciones descritas por la Entidad, el cual debe continuar para tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso auditor.



Hallazgo N°48: En relación con los bienes de propiedad, planta y equipo, la Entidad no cuenta con un Inventario detallado de los mismos, y la debida identificación de estos, lo cual dificulta el control y salvaguarda de los bienes de la Institución. Se debe actualizar este inventario de Propiedad, planta y Equipo teniendo en cuenta los conceptos técnicos a que haya lugar para determinar los valores reales de estos bienes. Se hace la observación que dentro de las subcuentas de Propiedad, planta y equipo aparece una partida de \$8.878.104 dentro de la cuenta “Maquinaria y equipo Agrícola”, lo cual no tiene ningún tipo de relación con las actividades que ejecuta la Institución.

Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señalan como deberes de los servidores públicos los siguientes:

21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
22. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se tipifica el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que no se está garantizando la salvaguarda de los bienes de propiedad, planta y equipo de la Institución, al no tener un control sobre la existencia y valoración actualizada de los mismos.

Durante el proceso auditor la Entidad suministra copia del inventario físico de los bienes que componen su propiedad, planta y equipo, el cual fue realizado en el mes de septiembre del año 2014 según informa la oficina de contabilidad, dado que el archivo no posee fecha de elaboración, es decir, durante la vigencia auditada no se efectuaron las acciones correctivas pertinentes; en éste se observa la correspondiente cuenta contable a la que corresponde cada bien, cantidad, descripción, fecha de adquisición, vida útil, estado y dependencia a la que se encuentra asignado, no obstante no todos presentan su respectivo costo de adquisición, evidenciándose por tanto que la Entidad NO HA CUMPLIDO con las acciones correctivas propuestas dentro del correspondiente plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá tendientes a garantizar el control y salvaguarda de los bienes que tiene bajo su propiedad, consistente en determinar el valor real de los mismos, en éste orden de ideas se hace necesario que el Instituto continúe con la labor de identificar y valorar los bienes restantes a fin de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

obtener como resultado final un inventario físico debidamente detallado de su propiedad, planta y equipo que le sirva de instrumento de control y salvaguarda.

Hallazgo N°49: No se evidencia en ninguna de las dos vigencias fiscales auditadas la contabilización de la Depreciación Acumulada y el Gasto por Depreciación de los bienes que hacen parte de la Propiedad, planta y equipo.

El plan General de contabilidad pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2.007 de la Contaduría General de la Republica, establece en sus notas 169, 170 y 171 que la depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes durante su vida útil estimada. Esta debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico y por regla general afecta el gasto o costo siempre que los activos estén asociados a las actividades de prestación de servicios o generadoras de ingreso para la Entidad.

Es preciso actualizar estas partidas para tener reflejo real de estos bienes en los Estados Financieros.

Durante la vigencia auditada se observa que la Entidad procedió a efectuar el correspondiente cálculo de la depreciación de cada uno de los bienes que conforman su propiedad, planta y equipo, realizando el procedimiento de manera manual dado que no cuenta con el módulo de activos fijos dentro de su software contable a través del cual se pueda generar el procedimiento de manera automática, no obstante la Entidad cuenta con el informe detallado que soporta las cifras reflejadas contablemente por dicho concepto por cada bien que tiene bajo su propiedad, aunque contablemente no se encuentra discriminado el valor individual de la depreciación de los mismos, adicionalmente se hace necesario que se lleve un registro detallado de los costos incurridos por concepto de reparaciones o mejoras a dichos bienes o demás hechos económicos que puedan afectar el valor de éstos y que por tanto influyen en el valor a depreciar mensualmente, de tal forma que los valores por concepto de depreciación se ajusten a la realidad económica del Instituto, con base en lo anterior se considera que la Entidad HA CUMPLIDO PARCIALMENTE con las gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas ya que se hace necesario complementar el procedimiento de depreciación con las consideraciones expuestas.



Hallazgo N°50: No se evidencia en ninguna de las dos vigencias fiscales auditadas la contabilización de la Amortización de los Intangibles de la Entidad.

De acuerdo con las normas de contabilidad pública, en su nota 199 del Régimen de contabilidad pública, los intangibles se amortizarán durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022

info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 53 de 115	

Este activo corresponde a las licencias del software que ha adquirido la Entidad, pero no se refleja la amortización del saldo que venía a diciembre 31 de 2.011, ni tampoco que se haya iniciado a amortizar lo adquirido en el año fiscal 2.012, según la variación que presenta esta cuenta con un incremento de \$4.918.000 para este año.

Durante la vigencia auditada se evidencia que la Entidad procedió a efectuar el correspondiente registro de la amortización de los bienes sujetos a ella (Licencias de software) realizando el ajuste correspondiente a fin de actualizar las cifras con corte a diciembre 31 de 2013, dado que a la fecha no se conocían con exactitud, quedando pendiente un saldo por amortizar de \$3.062.934 que obedece básicamente al software contable adquirido en el año 2012, amortización que se viene realizando durante la vigencia 2014, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N°51: De acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en su nota 154, con referencia a la Provisión para Deudores, se indica:

“Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que origina el derecho y deberá efectuarse por lo menos al cierre del periodo contable.”



Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no ha efectuado la provisión para Deudores de la cuenta por cobrar que tiene a la Corporación Deportivo Tuluá, la cual ha sido de difícil recaudo.

Queda igualmente en evidencia la falta de gestión, o en su defecto, gestión infructuosa para la recuperación de estos recursos para la Entidad, afectando el flujo de efectivo por el no ingreso de estos dineros.

En los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2013 se observa la respectiva constitución de la provisión de deudores, tal como lo contempla el PGCP en su nota 154, provisión efectuada con base en lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 187 de 1975 que equivale al 15% del total de la deuda reconocida como de difícil cobro, es decir, dicha provisión asciende a la suma de \$8.032.895, la cual será objeto de actualización según el comportamiento de la deuda, no obstante durante la vigencia auditada no se evidenció por parte de la Administración gestión alguna de cobro a fin de garantizar la recuperación de

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

dicha cartera, en éste orden de ideas se considera que la Entidad HA CUMPLIDO PARCIALMENTE con las acciones descritas en el Plan de mejoramiento, dado que a la fecha no se ha logrado la recuperación total de la misma, resaltando que por la antigüedad de la cartera la Entidad debió iniciar las gestiones de cobro judicial a través de las cuales garantizara el cobro de las sumas que por ley tiene derecho.

Hallazgo N°52: No se evidencia un mecanismo adecuado y que brinde seguridad para el control de los ingresos recibidos por concepto de taquilla por entrada de personas a las Piscinas Olímpicas.

Lo anterior dificulta tener información real y fidedigna de los recaudos que por este concepto obtiene la Institución, incluso pudiendo verse afectado el superávit generado pues puede llegar a presentarse un reporte inferior al realmente obtenido como ingreso al no haber modo de conciliar y verificar que lo reportado sea lo realmente recibido.



Se está incumpliendo con lo preceptuado en el Decreto 734 de 2.002 en relación con los deberes de todo servidor público, donde se indica que se deben cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos.

Durante el proceso auditor no se evidenció la ejecución de acciones correctivas tendientes a garantizar el control de los ingresos recibidos por la Entidad por concepto de taquilla por entrada de personas a las piscinas olímpicas, por lo anterior se considera que éste hallazgo debe ser tenido en cuenta nuevamente en el Plan de Mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Hallazgo N°53: Se evidencia que en las vigencias fiscales 2011 y 2012 la entidad percibe ingresos por concepto de arrendamiento de un espacio en las instalaciones del estadio Doce de Octubre para la ubicación de una torre de telefonía de Comcel.

Aunque se ve reflejado un ingreso por este concepto tanto en la cuenta de Otros ingresos, como en la cuenta bancaria, se advierte que no existe contrato alguno por este concepto, además no hay registros de estudios previos para realizar este arrendamiento, ni documentos soportes de este proceso contractual.

Lo anterior no permite poder establecer con exactitud cuánto es el valor convenido con la empresa arrendataria, dificultándose realizar control a lo concerniente a este ingreso.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 55 de 115	

Para la vigencia 2013 la entidad contaba con la copia del contrato de arrendamiento firmado entre el IMDER y COMCEL, a las un (1) día del mes de enero de 2005, el valor del ingreso correspondiente a este arrendamiento, se encuentra ajustado a lo estipulado en este contrato, de esta manera se puede decir que la Entidad HA CUMPLIDO con las acciones correctivas descritas para este hallazgo.

Hallazgo N°54: Al revisar los pagos concernientes a viáticos girados por la entidad para las vigencias fiscales auditadas, se encuentra que algunas se hicieron sin el acto administrativo que ordene dicho pago, desconociendo el Artículo 3 de la Resolución No. 954 de 2011 el cual establece:

“El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el termino de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.”

(Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, la mayoría de estas Órdenes de Pago carecen de recibos o cumplidos que soporten y sirvan como evidencia para sustentar estos pagos.

Adicionalmente, no se establece cada año la resolución por medio de la cual se fijan las tarifas de viáticos. La entidad se basa para las dos vigencias auditadas en la Resolución No 5 de febrero 1 de 2008, donde fijan unas tarifas que sobrepasan lo estipulado en los Decretos 954 de Marzo 30 de 2011 y Decreto 1345 de Junio 22 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función pública.

Lo anterior viola lo estipulado en estos decretos.

“...Artículo 2º. Los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.”


Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

(Subrayado fuera de texto)

Para el año fiscal 2011 y 2012 el IMDER fijó la siguiente escala de viáticos según Resolución No. 005 de Febrero 1 de 2008, de acuerdo al considerando A.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 56 de 115	

	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
DIRECTOR	\$100.000.00	\$200.000.00
OTROS FUNCIONARIOS	\$ 80.000.00	\$150.000.00

De acuerdo con la tabla autorizada en el artículo primero del Decreto 954 de 2.011 del DAFP, para los rangos de salario establecidos en el IMDER, las tarifas máximas autorizadas para viáticos son:

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
	770.338.00	69.864.00
770.339.00	1.210.512.00	95.484.00
1.210.513.00	1.616.467.00	115.856.00
1.616.468.00	2.050.269.00	134.811.00
2.476.127.00	3.734.376.00	174.729.00

La escala de viáticos establecida en la Resolución No. 005 de Febrero 1 de 2008 del IMDER, corresponde a la siguiente escala de salarios acuerdo al Decreto No. 1345 DE 2012

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
1.616.468.00	2.050.269.00	134.811.00
2.476.127.00	3.734.376.00	174.729.00

Se anota además que en el Decreto 954 de 2011 se indica en el artículo segundo:

“Los viáticos de cada entidad se fijarán hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en esta tabla. Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la misma, solo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.”


(Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la tabla autorizada en el artículo primero del Decreto 1345 de 2012 del DAFP, para los rangos de salario establecidos en el IMDER, las tarifas máximas autorizadas para viáticos son:

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
	808.855.00	73.358.00
808.856.00	1.271.038.00	100.259.00
1.697.292.00	2.152.783.00	141.552.00
2.599.934.00	3.921.095.00	183.466.00

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 57 de 115	

De acuerdo a la Resolución No.005 de Febrero 1 de 2008 la escala de viáticos fijada en esta Resolución corresponde a la siguiente escala de salarios.

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
1.697.292.00	2.152.783.00	141.552.00
2.599.934.00	3.921.095.00	183.466.00

Se anota además que en el Decreto 1345 de 2012 se indica en el artículo segundo:

“Los viáticos de cada entidad se fijarán hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en esta tabla. Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la misma, solo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.”

(Subrayado fuera de texto)



Dentro de la revisión de órdenes de pago por concepto de viáticos en ambos años se evidenció que sobrepasa lo autorizado en los Decretos 954 de Marzo 30 de 2011 y 1345 de Junio 22 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo a los salarios percibidos por los Funcionarios del Instituto y teniendo en cuenta la limitante del reconocimiento solo del 50% de los viáticos autorizados en las Resoluciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, si la comisión no requiere pernoctar.

Todo lo anterior se constituye en falta de carácter disciplinario por violar lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 referente a los deberes de todo servidor público.

Durante el proceso auditor se Evidenció que para la vigencia 2013, los pagos referentes a viáticos contaban con el acto administrativo autorizando su desembolso. Adicionalmente se observó que la entidad expidió la resolución No. 006 de Noviembre 19 de 2013, por medio de la cual se fijan las tarifas de viáticos, en esta resolución se estableció para el pago de viáticos dos categorías, categoría 1 y categoría 2, en la categoría 1 se clasifica el Director, en la categoría 2, jefe de oficina, profesional universitario, técnicos administrativos y auxiliares administrativos, lo cual no está de acuerdo con lo establecido en el decreto 1007 de 2013 emitido por la función pública donde se establecen las escalas y valores de los viáticos de acuerdo al salario de los empleados, además la entidad desembolsó pagos por concepto de viáticos a partir del mes de febrero de 2013, y solo los tiene reglamentados a partir del 19 de noviembre de 2013, por lo anterior

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 58 de 115	

éste hallazgo debe tenerse en cuenta en el plan de mejoramiento resultante de este proceso auditor, de tal forma que se ajuste la Resolución de viáticos con base en lo estipulado por la ley, es decir la entidad no cumplió.

Hallazgo N°55: Se evidencia para las vigencias fiscales 2011 y 2012 pagos por concepto de “capacitación de personal” a empleados de la entidad sin el cumplimiento de los requisitos establecido en la ley 1227 del 2005 en su artículo 73:

“Artículo 73. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.”

(Subrayado por fuera de texto)



Otorgar auxilios a los empleados sin el lleno de los requisitos se constituye como falta de carácter disciplinario y fiscal al realizar giro de recursos públicos sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Con el propósito de efectuar seguimiento a las acciones correctivas propuestas para éste hallazgo, se seleccionó una muestra de los pagos efectuados durante la vigencia 2013 por concepto de capacitación de personal evidenciándose que éstos cumplieron con todos los requisitos establecidos por ley, afectando a su vez las apropiaciones presupuestales establecidas para ello, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N°56: Pudimos evidenciar para las vigencias auditadas dentro de la muestra selectiva que se revisó, que cuando se realizaron desembolsos por concepto de pagos a contratistas por prestación de servicios, no se le solicitó el pago correspondiente a la seguridad social como trabajadores independientes de acuerdo a lo establecido en la ley 1122 de 2007 en su Artículo 18:

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 59 de 115	

“Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral.

Para los demás contratos y tipos de ingresos el Gobierno Nacional reglamentará un sistema de presunción de ingresos con base en la información sobre las actividades económicas, la región de operación, la estabilidad y estacionalidad del ingreso.

Parágrafo. Cuando el contratista pueda probar que ya está cotizando sobre el tope máximo de cotización, no le será aplicable lo dispuesto en el presente artículo.”

Lo anterior viola lo establecido en la Ley 1122 de 2007 en su artículo 18, constituyéndose en una falta de carácter administrativo y disciplinario al no exigir la obligatoriedad de estos pagos a los contratistas.

Durante el proceso auditor se procedió a efectuar una revisión aleatoria a los contratos realizados durante la vigencia 2013, evidenciándose que los pagos por concepto de seguridad social se han realizado correctamente, de ésta manera se está dando cumplimiento a las acciones correctivas estipulas para éste hallazgo.



Hallazgo N°57: Pudimos evidenciar para las vigencias auditadas que cuando se les otorga auxilios o patrocinios a los deportistas por el rubro de estímulos y reconocimientos, no se dejan registros de la utilización del recurso entregado, tales como recibos, cumplidos, constancias de la participación en los eventos a los que asisten, o cualquier otra prueba que soporte este tipo de desembolso.

Al no existir este control de seguimiento de la utilización de los dineros públicos entregados bajo este concepto, se presta para una posible mala utilización de los recursos del tesoro público, constituyéndose como falta de carácter administrativo y disciplinario al girar recursos públicos sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Durante el proceso auditor se evidenció que para la vigencia 2013 el Instituto no otorgó auxilios o patrocinios a los deportistas, en éste orden de ideas no es posible efectuar seguimiento a las acciones correctivas suscritas, toda vez que no se puede determinar la existencia de registros, recibos, cumplidos o constancias de participación en dichos eventos, por tal motivo dicho hallazgo debe tenerse en cuenta nuevamente en el Plan de Mejoramiento resultante del presente proceso auditor.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 60 de 115	

Hallazgo N°58: Evidenciamos que la entidad realiza en la vigencia fiscal 2012 un desembolso por concepto de auxilio con el objeto de sufragar los gastos pos-operatorio de cirugía estética por estar comprendida la espina dorsal de la funcionaria Rosalina Uribe Zúñiga, mediante comprobante No. 003 de Enero 6 de 2012 por valor de \$400.000.

Según el objeto misional de la entidad, el IMDER es una entidad que se encarga de generar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar. De lo anterior podemos deducir que este pago no es congruente con el objeto misional de la entidad.

Si la pretensión del anterior pago está encaminada como un auxilio por Bienestar Social, se hace la anotación que la institución no tiene un plan de bienestar social establecido, y aún si el mismo existiere, este no es un pago que pueda ser sufragado por la Entidad, pues todos los gastos de salud de los empleados públicos deben ser sufragados por la entidad promotora de salud donde se encuentren afiliados, y no existe autorización o norma expresa que permita entregar dineros del erario público para este tipo de gastos.

Lo anterior se constituye como falta de carácter administrativo, disciplinario y fiscal por violar lo establecido en el Decreto 734 de 2002 respecto de los deberes de todo funcionario público, y por estar entregando recursos del erario público con fines no autorizados por ninguna Ley o norma.



Se logró evidenciar durante la vigencia 2013, que todos los pagos efectuados bajo el concepto de capacitación y bienestar social atendían dicho fin, es decir, no se encontró desembolsos para cancelar cirugías estéticas de los empleados de la entidad, ni para objetos diferentes a los contemplados por capacitación y bienestar social, por tanto se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas pertinentes.

Hallazgo N°59: Existe inconsistencia en la información presupuestal y contable de un pago girado con la Orden de Pago 596 de Agosto 29 de 2011 a favor de Gustavo Huertas por valor de \$500.000.

Presupuestalmente se está afectando el rubro de Capacitación, bienestar social y estímulos; pero contablemente y las pruebas documentales aportadas para soportar el citado pago, evidencian que se trata de un pago por concepto de cancelación de Viáticos para asistir a un Congreso. La Resolución por medio de la cual se autoriza el pago estipula que se trata de Viáticos, sin embargo no se

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 61 de 115	

cumple ni con las tarifas ni con los requisitos para un pago por este concepto. Y el rubro presupuestal afectado enuncia Capacitación, pero tampoco se cumple con los requisitos para ello.

Se están violando las normas presupuestales, y haciendo giro de recursos públicos sin el lleno de los requisitos legales para soportarlos, lo cual constituye faltas de carácter administrativo, disciplinario y fiscal.



Durante el proceso auditor se logró evidenciar que para la vigencia 2013 presupuestalmente los pagos efectuados por concepto de viáticos afectaron la apropiación presupuestal establecida para tal fin, de igual forma las pruebas documentales de dichos pagos evidencian que efectivamente se trata de viáticos, no obstante se observa que contablemente los gastos ascienden a la suma de \$5.740.000 mientras que presupuestalmente aparecen gastos por éste concepto por la suma de \$5.950.000, es decir, aún se presentan inconsistencias o falta de consolidación de la información entre presupuesto y contabilidad, en éste orden de ideas se considera que la Entidad NO CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N°60: En la Resolución No.005 de enero 27 de 2011 “Por medio de la cual se efectúan adiciones en el presupuesto general de gastos” realizan un traslado presupuestal que ni en los considerandos ni en el articulado se refiere a ello, por lo cual no existe unidad de materia en el Acto Administrativo, como lo establece el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Con el propósito de efectuar seguimiento a las acciones correctivas propuestas para éste hallazgo, durante el proceso auditor se procede a solicitar copia de los traslados presupuestales realizados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER durante la vigencia 2013, encontrando que los respectivos actos administrativos a través de los cuales se aprueban, se encuentran debidamente motivados, observando a su vez congruencia entre los considerandos, el articulado y el objeto del traslado, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el correspondiente plan de mejoramiento.

Hallazgo N°61: Las modificaciones realizadas en las siguientes resoluciones:

Resolución No. 022 de junio 03 de 2011, en su artículo segundo están contracreditando de servicios personales la suma de \$11.000.000 y acreditando la suma de \$15.000.000, el saldo lo están acreditando de Gastos Generales.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 62 de 115	

Resolución No.008-1 de febrero 14 de 2012, están contracreditando de seguros, pólizas, primas y otros la suma de \$2.000.000 y los están acreditando a Prima de Vacaciones

Resolución No.020 de mayo 22 de 2012, están contracreditando de dos rubros presupuestales que corresponde a Gastos Generales la suma de \$12.000.000 y los están acreditando a Honorarios y Servicios Técnicos.

Resolución No.042 de diciembre 21 de 2012, están contracreditando un rubro presupuestal que corresponde a Gastos Generales la suma de \$2.000.000 y los están acreditando a Sueldos.

La Carta Magna de Colombia establece:

“ARTICULO 305. *Son atribuciones del gobernador:*

...

...

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

...

...”

“ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

...

...

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

...

...” Lo subrayado fuera del texto original.



Por lo anterior, no se podían realizar las modificaciones en el crédito por el monto antes descrito, puesto que se está infringiendo la norma Constitucional y hay una mala planificación financiera en el cálculo de los servicios personales.

Presupuestalmente se está afectando el rubro de Capacitación, bienestar social y estímulos; pero contablemente y las pruebas documentales aportadas para soportar el citado pago, evidencian que se trata de un pago por concepto de cancelación de Viáticos para asistir a un Congreso. La Resolución por medio de la cual se autoriza el pago estipula que se trata de Viáticos, sin embargo no se cumple ni con las tarifas ni con los requisitos para un pago por este concepto. Y el

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022

info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 63 de 115	

rubro presupuestal afectado enuncia Capacitación, pero tampoco se cumple con los requisitos para ello.

Se están violando las normas presupuestales, y haciendo giro de recursos públicos sin el lleno de los requisitos legales para soportarlos, lo cual constituye faltas de carácter administrativo, disciplinario y fiscal.

Durante el proceso auditor se procedió a revisar los traslados efectuados en la vigencia 2013, evidenciándose que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N°62: En la Resolución No.22A de junio 13 de 2011 se están realizando unas adiciones por Convenios y Acuerdos en el Ingreso y en el Gasto lo están apropiando a Sentencias y Conciliaciones. No anexan el convenio para ver su objeto si es para este fin.



Durante el proceso auditor se observó que para la vigencia auditada la Entidad efectuó adiciones al presupuesto derivadas de convenios y acuerdos, a los cuales tampoco anexaron el correspondiente convenio a fin de poder evidenciar que el objeto correspondía al fin señalado, es decir, la Entidad NO CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

Hallazgo N°63: En la Resolución de Dirección No.040 de diciembre 31 de 2011 “Por la cual se expide un acto administrativo de creación de las reservas de caja para la vigencia fiscal 2011”, no se tiene claridad absoluta si son reservas de caja, como lo manifiesta el encabezado de la Resolución o reservas presupuestales como lo manifiesta los considerandos 3 y 4 y el artículo del citado acto.

El título de la Resolución manifiesta “creación de las reservas de caja”, y es importante manifestar que: *“Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado y que el bien o la obra se haya recibido, etc.; (...).*

La reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar.”. Sentencia c-502 del 4 de noviembre de 1993. M.P. Jorge Arango Mejía

Hay que tener en cuenta que el artículo primero de la Resolución en comento está creando reservas presupuestales y la Ley 819 de 2003, en su artículo 8 expresa:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 64 de 115	

“Artículo 8º. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.”



Como lo indica la norma, las reservas tuvieron su vigencia hasta el año 2006; pero el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió dos conceptos a saber:

Concepto 001 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “... Solo en caso de que por situaciones extraordinarias no se reciba el bien o servicio antes del 31 de diciembre, se pueden constituir reservas pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente, en otras palabras no se podrá ejecutar un presupuesto de reservas, lo que implica que se deben incorporar al presupuesto que se está ejecutando, a través de un acto administrativo.”

Concepto 002 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “... La entidad territorial debe tener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal que ampara la totalidad del valor del contrato, y para poder pagar la obligación surgida del contrato y evitar posibles acciones contra la entidad, y ante la imposibilidad de optar por otro mecanismo, deberá constituir las correspondientes reservas presupuestales al cierre presupuestal de la presente vigencia siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios...”

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 65 de 115	

Y Circular Externa 43 de diciembre 22 de 2008 emanada por las Direcciones Generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta precisaron:

“... 5.- Requisitos para constituir reservas presupuestales. Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

(i) La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Debe recordarse que el acto administrativo o contrato, para que realmente tenga la virtualidad de comprometer el presupuesto debe tener como objeto directo e inmediato el desarrollo del objeto de la apropiación (inciso segundo artículo 89 EOP), razón por la cual relaciones puramente instrumentales como los encargos fiduciarios o los convenios o contratos para la administración de recursos no comprometen las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.



(ii) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8°. De la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia. Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o no celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.

(iii) Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las Entidades Territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.”

Por lo anterior, el citado acto administrativo no da claridad sobre si es reserva de caja o reserva presupuestal excepcional.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 66 de 115	

Durante el proceso auditor se procedió a revisar el respectivo acto administrativo de constitución de reservas de caja correspondiente a la vigencia 2013, observándose que efectivamente la Entidad realizó las correcciones tendientes a garantizar claridad sobre el objeto de la misma, para ello se revisó cada uno de los considerandos que forman parte de la motivación del acto en mención, en cada uno de ellos, así como en el resuelve se hace referencia a reservas de caja, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.



Hallazgo N°64: Desprendimiento de pañetes y pintura en fachada e interiores. Deterioro de la carpintería en madera, tanto en pisos como en barandas, puertas y ventanas. Deterioro de equipos de oficina, papelería (Archivos), como también de implementos deportivos por el almacenamiento en locaciones provisionales inapropiadas, Cielos falsos en pésimo estado. Deterioro generado por la falta de mantenimiento y en algunos casos por filtraciones o humedades.

Se pudo evidenciar que la entidad NO CUMPLIO con las acciones correctivas propuestas no existen cambios significativos a la observación efectuada por la Comisión de auditoría, la entidad continúa funcionando en la sede ubicada en la Carrera 26 con Calle 28 esquina, antigua Cárcel Municipal, la decisión de trasladar sus oficinas a la Unidad Deportiva Arturo Guevara, aún no se toma. El hallazgo continúa en firme para posterior evaluación y calificación.

Hallazgo N°65: La Carencia de baterías sanitarias apropiadas (Baños, duchas, vestidores), conlleva a la ejecución de instalaciones provisionales e inadecuadas que no brindan las mínimas condiciones de confort y funcionalidad que permitan el normal desarrollo de sus actividades. (Adecuación de duchas en sitios inapropiados).

Se evidencia avances en el mejoramiento de los baños, pero no en la totalidad de la observación, en consecuencia el hallazgo se mantiene para posterior evaluación y calificación. La entidad NO CUMPLIO en su totalidad con las acciones correctivas.

Hallazgo N°66 Unidad Deportiva Arturo Guevara Medina. Coliseo Benicio Echeverry. La obstrucción de la salida del costado izquierdo del acceso principal del coliseo (en el momento funcionando como oficina sede de una de las disciplinas deportivas), en caso dado de alguna emergencia dificultaría la rápida y eficiente evacuación.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 67 de 115	

Se evidencia que la entidad corrige el reproche efectuado por la comisión de auditoria permitiendo el libre acceso del público en el evento en que se presente una evacuación. El sujeto de control CUMPLE con la acción correctiva.

Hallazgo N°67: Algunas baterías de baños se encuentran fuera de servicio por el deterioro en el enchape, pisos manchados y curtidos, como también el mal funcionamiento y deterioro en los aparatos sanitarios, deterioro avanzado en la carpintería metálica de los baños. En la actualidad están siendo utilizadas como depósito o almacenamiento de implementos y equipos deportivos.

Al momento de efectuar la visita se logró evidenciar que las baterías de baños y aparatos sanitarios están habilitados para el servicio de la comunidad, el Club Deportivo que ocupaba el espacio hizo entrega de las instalaciones, actividad adelantada con el acompañamiento de la Casa de Justicia. El sujeto de control CUMPLE con la acción correctiva.

Hallazgo N°68: Empozamiento de agua en batería de baños de la sede de HAPKYDO, producto de la filtración de aguas estancadas en el exterior - parte posterior del coliseo, (Diferencia abrupta de cota de nivel). Se evidencia que la entidad CUMPLIO con la acción correctiva.

Hallazgo N°69: Coliseo de Pesas Antonio José Ochoa. Algunas de las plataformas de entrenamiento requieren de mantenimiento en cuanto al cambio y reposición de placas de madera y caucho, ya que no encajan bien en el foso, lo cual podría ocasionar alguna lesión al practicante.

La entidad NO CUMPLIO, no se evidenció avance en la acción correctiva propuesta por la entidad. El hallazgo queda en firme para posterior evaluación y calificación.



Hallazgo N°70: La ausencia de enchape cerámico en baños promueve la proliferación de y deterioro de las paredes. Aparatos sanitarios que funcionan pero físicamente hongos deteriorados.

La entidad NO CUMPLIO, no se evidenció avance en la acción correctiva propuesta por la entidad. El hallazgo queda en firme para posterior evaluación y calificación.

Hallazgo N°71: Duchas utilizadas como depósito de los casilleros de los deportistas. Inadecuadas instalaciones de aparatos que reducen y obstaculizan la circulación en el interior del baño.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatoluca.gov.co – www.contraloriatoluca.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 68 de 115	

La entidad NO CUMPLIO no se evidenció avance en la acción correctiva propuesta. El hallazgo queda en firme para posterior evaluación y calificación.

Hallazgo N°72: Piscina Olímpica. Deterioro en los registros (Registros no adecuados) y duchas que dificulta su operación. Deterioro en el mobiliario urbano (Bancas de concreto rotas).

Se evidencia mejoras por parte de la entidad en cumplimiento de las acciones correctivas. CUMPLE subsanado la observación.

Hallazgo N°73: Deterioro parcial en la cubierta de la edificación adyacente a la piscina: Costado Norte: Vigas de madera desprotegidas y a la intemperie. Costado Oriental: Deterioro del cielo raso. Presencia de algunas goteras y deterioro de cielo raso en depósito y almacenamiento de insumos químicos.



La edificación carece de un espacio para la prestación de los primeros auxilios o enfermería (El espacio existe, falta adecuarlo); en el momento se encuentra habilitado como bodega o depósito de implementos deportivos.

La entidad NO CUMPLIO, se evidenció que no existen avances significativos para corregir la observación efectuada por la Comisión de Auditoria. El hallazgo se mantiene para posterior calificación y evaluación.

Hallazgo N°74 Gran parte de los aparatos sanitarios de la tribuna occidental, se encuentran fuera de servicio por la falta de repuestos (mantenimiento), mas no por el deterioro de los mismos. Baños para discapacitados presentan dificultad para el acceso y maniobrabilidad de la silla de ruedas (Espacios muy reducidos, puertas dificultan la accesibilidad, la falta de elementos que faciliten el acceso al baño como barras de apoyo).

Se evidencia un avance significativo en la acción correctiva ya que los aparatos sanitarios están al servicio de la comunidad deportiva y la mejora de los baños utilizados por la población en discapacidad.

Se mantiene la observación para calificación y evaluación en lo relacionado con la ubicación de barras de apoyo para lo población en discapacidad que le permitan una mayor accesibilidad a los sanitarios, la entidad NO CUMPLIO referente a esta acción correctiva.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

Hallazgo N°75: La accesibilidad de los discapacitados a las graderías está limitada por la falta de una rampa de acceso a estas zonas. Silletería (Tribuna occidental) en avanzado estado de deterioro.

La entidad NO CUMPLIO, se evidenció que no existen avances para corregir la observación efectuada por la Comisión de Auditoria. El hallazgo se mantiene para posterior evaluación y calificación.

Hallazgo N°76: El estado en el que se encuentra la vivienda para los vigilantes no ofrece las condiciones de habitabilidad y confort, presenta deterioro en la cubierta y algunos muros que la conforman.

La entidad NO CUMPLIO, se evidenció que no existen avances para corregir la observación efectuada por la Comisión de Auditoria. El hallazgo se mantiene para posterior evaluación y calificación.

Hallazgo N°77: Parque Infantil Julia Scarpeta. Deterioro en el andén que rodea la piscina para niños. Falta mantenimiento y enlucimiento. Carencia de una bodega apropiada para el almacenamiento de insumos químicos, no cuenta con una puerta adecuada que brinde condiciones de seguridad.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la acción correctiva, al momento de efectuar la visita de seguimiento al Plan de Mejoramiento el andén que rodea la piscina se encuentra en óptimas condiciones, posee bodega apropiada para el almacenamiento de insumos químicos brindando todas las condiciones de seguridad.



Hallazgo N°78: Carencia de un espacio para la prestación de los primeros auxilios o enfermería. Baños y duchas fuera de servicio por mal funcionamiento de los aparatos sanitarios (Falta de repuestos), mas no por el deterioro de los mismos.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la acción correctiva



Hallazgo N°79: Deterioro progresivo en paredes y carpintería metálica de los baños que hacen parte de la edificación de 2 pisos debido a la presencia de humedades.

No se evidencia un avance significativo en cumplimiento de la acción correctiva. El hallazgo queda en firme para posterior evaluación y calificación.

Hallazgo N°80:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 70 de 115	

1. Contrato No 2011-C001 No se evidencia en la carpeta del contrato que se haya cumplido por parte de la entidad contratante con el principio de publicidad de que trata el artículo 1° del decreto 3576 de 2009, en cuanto a la publicación y/o divulgación de la invitación publica a presentar ofertas de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso, ya sea, a través de la Pagina WEB de la entidad o en fijación en cartelera o lugar visible de la misma.
2. Formato Único de hoja de Vida folios 13 a 15 no se encuentra debidamente diligenciado por el proponente – contratista.
3. Los antecedentes de judiciales de la contratista se expidieron en enero del 2010 fecha que determina que los mismos a la época del proceso contractual estaban desactualizados.
4. La Minuta del contrato Folios 1 a 3, no se encuentra debidamente firmada por el representante legal de la contratante.
5. En el documento denominado “Acta de Recepción de Propuestas” folios 23 a 25, se observa que dicha acta fue signada por la proponente María Eugenia García, situación que se considera irregular, toda vez que no se trata de un documento mixto sino de un documento de carácter interno de la entidad contratante, pues diferente fuera si en el documento se expresara que en la misma se dará la Adjudicación del proceso de selección abreviada.
6. La garantía única fue expedida un (1) día después del inicio del contrato, siendo esta un requisito de ejecución de los contratos.
7. No se evidencia en la carpeta del contrato acto administrativo de aprobación de la garantía artículo 11 Decreto 4828 de 2008.
8. No se encuentra en el cuerpo del protocolo contractual, las certificaciones que determinarían la idoneidad del contratista, es decir que el proponente – contratista no presentó lo solicitado por la entidad contratante en el literal h) del numeral 7° (Requisitos Mínimos Habilitantes) Folio 8, en el cual solicita a los proponentes demostrar experiencia en contratos similares y por cuantías iguales o mayores a las establecidas en el estudio previo del proceso contractual adelantado por el IMDER, con el agravante, que la entidad contratante en la evaluación y cumplimiento de los requisitos mínimos expresados en el Folio 24 de la carpeta, determina que el proponente **cumplió** con el requisito de experiencia, situación ésta que no fue aportada por el

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 71 de 115	

proponente. Configurando un presunto detrimento patrimonial por valor de Catorce Millones Novecientos Dos Mil Pesos (\$14.902.000.00).



Al revisar los expedientes contractuales se pudo evidenciar que la entidad corrige las observaciones efectuadas por la Comisión de Auditoria. CUMPLE la acción correctiva

Hallazgo N°81

1. Contrato No 2011-C002 No se evidencia en la carpeta del contrato que se haya cumplido por parte de la entidad contratante con el principio de publicidad de que trata el artículo 1° del decreto 3576 de 2009, en cuanto a la publicación y/o divulgación de la invitación publica a presentar ofertas de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso, ya sea, a través de la Pagina WEB de la entidad o en fijación en cartelera o lugar visible de la misma.
2. A folio 11 de la carpeta contractual se evidencia el formato único de hoja de vida del proponente – contratista sin diligenciar.
3. Dentro de los requisitos mínimos habilitantes expuestos por la entidad contratante a folio 6 de la carpeta del contrato, se determina en el literal c) que el proponente debe presentar libreta militar la cual no se encuentra en el protocolo contractual.
4. Dentro de los requisitos mínimos habilitantes expuestos por la entidad contratante a folio 6 de la carpeta del contrato, se determina en el literal h) se exige una experiencia mínima de 5años en actividades similares o en contratos de igual o mayor valor, requisitos que no se evidencia fueran soportados por el oferente.
5. A pesar de estar estipulado en la invitación a folio 7 de la carpeta del contrato, que, “se deberá aportar la totalidad de documentos señalados como requisitos mínimos habilitantes vigentes y legibles so pena del rechazo de la oferta” el respectivo contrato fue adjudicado al proponente Pablo Cabal Betancourt, así éste no haya cumplido con los requisitos mínimos expresados en los dos numerales anteriores.
6. No se evidencia en la carpeta del contrato acto administrativo de aprobación de la garantía artículo 11 Decreto 4828 de 2008.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

7. No se encuentra en el cuerpo del protocolo contractual, las certificaciones que determinarían la idoneidad del contratista, es decir que el proponente – contratista no presentó lo solicitado por la entidad contratante en el literal h) del numeral 7° (Requisitos Mínimos Habilitantes) Folio 8, en el cual solicita a los proponentes demostrar experiencia en contratos similares y por cuantías iguales o mayores a las establecidas en el estudio previo del proceso contractual adelantado por el IMDER, con el agravante, que la entidad contratante en la evaluación y cumplimiento de los requisitos mínimos expresados en el Folio 24 de la carpeta, determina que el proponente **cumplió** con el requisito de experiencia, situación ésta que no fue aportada por el proponente. Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Catorce Millones Novecientos Dos Mil Pesos (\$14.902.000.00)

Al revisar los expedientes contractuales se pudo evidenciar que la entidad corrige las observaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría. CUMPLE la acción correctiva

Hallazgo N°82



1. Contrato No. 2011-C009 Formato único de hoja de vida diligenciado de manera parcial, Este debe ser diligenciado en su totalidad para determinar la idoneidad del contratista.
2. No se evidenció en la carpeta que se cumpliera con lo estipulado en el párrafo 5° de la parte de Consideraciones del Acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa. Folio 5° de la Carpeta.

Al revisar los expedientes contractuales se pudo evidenciar que la entidad corrige las observaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría. CUMPLE la acción correctiva

Hallazgo N°83

1. Contrato No. 2011-C010. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.

No se evidencia que la entidad aporte copia de las fichas de los proyectos los cuales deben reposar en las carpetas de los contratos. El hallazgo se mantiene firme para posterior evaluación y calificación debido a que la entidad NO CUMPLIO con esta acción correctiva.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 73 de 115	

Hallazgo N°84

1. Contrato No. 2011-C011. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.
2. Si bien se puede determinar un programa claro de trabajo por parte del contratista para el desarrollo contractual, en la carpeta no se encuentran soportes que evidencien la experiencia y experticia de este contratista en la actividad específica contratada y la experiencia adquirida o desarrollada en el sector público o privado.
3. La contratación se perfecciona y desarrolla con la Persona Jurídica, y en la carpeta contractual, no se evidencia la presentación del RUT de la entidad. solo se presenta el RUT de la representante legal.



Se evidencia el cumplimiento en la acción correctiva. En cuanto a la ficha del proyecto la observación queda en firme para seguimiento y evaluación posterior como se determinó en el hallazgo No. 83. En consecuencia este hallazgo se levanta del informe

Hallazgo N°85

1. Contrato No. 2011-C016. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.
2. Dentro de la carpeta del contrato no se encuentran soportes que determinen la idoneidad de la persona natural con la que se contrató, no se evidencian estudios específicos sobre la actividad contratada, ni experiencia específica sobre la misma.
3. el formato único de hoja de vida no fue diligenciado en su totalidad, no se evidencia que haya tenido experiencia específica relacionada con el objeto a contratar.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de los numerales 2 y 3. El numeral 1 queda en firme en concordancia a lo establecido en el hallazgo No. 83.

Hallazgo N°86

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

1. Contrato No. 2011-C017. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.
2. Dentro de la carpeta del contrato no se encuentran soportes que determinen la idoneidad de la persona natural con la que se contrató, no se evidencian estudios específicos sobre la actividad contratada, ni experiencia específica sobre la misma.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO del numeral 2. El numeral 1 queda en firme en concordancia a lo establecido en el hallazgo No. 83.



Hallazgo N°87

1. Contrato 2011-C021. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
3. No se evidencia en la carpeta del contrato que el contratista aportara certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad, formación y/o experiencia en la actividad específica para la cual será contratado directamente.
4. No fue diligenciada en debida forma el formato único de hoja de vida, en el cual debe relacionarse la experiencia específica del contratista, ya sea en entidades de carácter público o privado, que sirvan de soporte de la idoneidad del contratista.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la entidad. Queda en firme la observación relacionada a la ficha del proyecto ya identificada en el hallazgo No. 83

Hallazgo N°88 Administrativo

1. Contrato No. 2011-C024. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 75 de 115	

desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.



2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
3. No se evidencia en la carpeta del contrato que el contratista aportara certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad, formación y/o experiencia en la actividad específica para la cual será contratado directamente.
4. No fue diligenciada en debida forma el formato único de hoja de vida, en el cual debe relacionarse la experiencia específica del contratista, ya sea en entidades de carácter público o privado, que sirvan de soporte de la idoneidad del contratista.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la entidad. Queda en firme la observación relacionada a la ficha del proyecto ya identificada en el hallazgo No. 83

Hallazgo N°89

1. Contrato 2011-C029. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
3. No se evidencia en la carpeta del contrato que el contratista aportara certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad, formación y/o experiencia en la actividad específica para la cual será contratado directamente.
4. No se evidencia la existencia y diligenciamiento adecuado del formato único hoja de vida, con el cual podría observarse la experiencia específica del contratista, ya sea en entidades de carácter público o privado, que sirvan de soporte de la idoneidad del contratista.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la entidad. Queda en firme la observación relacionada a la ficha del proyecto ya identificada en el hallazgo No. 83

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 76 de 115	

Hallazgo N°90

1. Contrato No. 2011-C032. No se evidencia en la carpeta del contrato que se haya cumplido por parte de la entidad contratante con el principio de publicidad de que trata el artículo 1° del decreto 3576 de 2009, en cuanto a la publicación y/o divulgación de la invitación pública a presentar ofertas de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso, ya sea, a través de la Pagina WEB de la entidad o en fijación en cartelera o lugar visible de la misma.
2. No sé evidencia en la carpeta del contrato, el lleno de todos requisitos mínimos exigidos por la entidad en el proceso de selección del contratista; ausencia de Carta de presentación de la propuesta (lit.a), fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica (lit. C), certificado de existencia y representación de la persona jurídica (lit. g).

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la acción correctiva



Hallazgo N°91

1. Contrato 2011-C033.La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidencia en la carpeta los documentos que acrediten la experiencia, idoneidad y capacidad del contratista para desarrollar el objeto del contrato.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la acción correctiva

Hallazgo N°92

1. Contrato No. 2011-C038. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8, no permitiendo que concurrieran a la invitación más oferentes.
3. La entidad contratante (IMDER) por la naturaleza del contrato y por el tipo de insumo o producto que se requería, debía solicitar al contratista la constitución

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 77 de 115	

de pólizas que garantizaran el cumplimiento del contrato y la calidad del producto.

4. No se evidencia en la carpeta del contrato que el contratista aportara certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad, formación y/o experiencia en la actividad específica para la cual será contratado directamente.
5. No se evidenciaron certificaciones o constancias que determinaran la idoneidad. No se evidencia que el proponente haya aportado la carta de presentación de propuesta Folio 8 N° 8 Requisitos mínimos habilitantes. No aportó la foto copia de la Libreta Militar, exigida como requisito mínimo habilitante.
6. No se evidencia la existencia y diligenciamiento adecuado del formato único hoja de vida, con el cual podría observarse la experiencia específica del contratista, ya sea en entidades de carácter público o privado, que sirvan de soporte de la idoneidad del contratista.
7. El oferente no presentó la propuesta de que trata la invitación en el numeral 8° literal a), Requisitos mínimos habilitantes. Presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de Diez Millones Sesenta y Siete Mil Pesos (\$10.067.000.00)

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la entidad. Queda en firme la observación relacionada a la ficha del proyecto ya identificada en el hallazgo No. 83



Hallazgo N°93

1. Contrato No. 2011-C056. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidencia en la carpeta los documentos que acrediten la experiencia, idoneidad y capacidad del contratista para desarrollar el objeto del contrato.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la acción correctiva.

Hallazgo N°94

1. Contrato 2011-C060. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 78 de 115	

desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.

2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8, no permitiendo que concurrieran a la invitación más oferentes.
3. No se evidencia en la carpeta del contrato que el contratista aportara certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad, formación y/o experiencia en la actividad específica para la cual será contratado directamente.
4. No se evidenciaron certificaciones o constancias que determinaran la idoneidad, o la experiencia de este en el mercado de los productos y/o servicios ofrecidos.
5. No se evidencia la existencia y diligenciamiento adecuado del formato único hoja de vida, con el cual podría observarse la experiencia específica del contratista, ya sea en entidades de carácter público o privado, que sirvan de soporte de la idoneidad del contratista.
6. La entidad contratante (IMDER) por la naturaleza del contrato y por el tipo de insumo o producto que se requería, debía solicitar al contratista la constitución de pólizas que garantizaran el cumplimiento de las entregas y la calidad del producto.



Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la entidad. Queda en firme la observación relacionada a la ficha del proyecto ya identificada en el hallazgo No. 83

Hallazgo N°95

1. Contrato 2011-C062. Al efectuar la verificación del cumplimiento que la entidad debió dar a lo estipulado en el artículo 3° numeral 1° del Decreto 2474 de 2008, con relación a especificar o determinar “La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar” en los estudios previos, estos no se evidencian en los mismos, elaborados y publicados por la entidad contratante.
2. El fundamento jurídico establecido por la contratante en los estudios previos, es el artículo 16 del Decreto 2474 de 2008. Al respecto es pertinente determinar que dicho artículo del decreto mencionado, justifica la modalidad de selección del proponente en proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, cuando

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

el proceso realmente adelantado para la adjudicación del contrato es establecido a través de LICITACIÓN pública.

3. En las 4 carpetas suministradas por la contratante, no se evidenciaron los documentos precontractuales que permitieran dar observancia al debido agotamiento que debe operar en los procesos de Licitación Pública, tales como estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, pliegos definitivos, observaciones a los pliegos, evaluación y calificación de las propuestas, entre otros documentos debidamente signados por quienes participaron en cada una de las etapas de selección.
4. En la publicación que efectúa la entidad contratante en la página del SECOP, se observa la ausencia de publicación de la minuta del contrato y de la respectiva acta de liquidación del contrato en los términos de los numerales 17 y 18 del artículo 8° del decreto 2474 de 2008.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la entidad


Hallazgo N°96

1. Contrato 2011-C078. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. En este contrato específico no se evidencian los soportes que determinen la idoneidad del contratista para desarrollar la actividad específica contratada.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva.

Hallazgo N°97

1. Contrato No. 2011-C098. La expedición del registro presupuestal se dio con anterioridad a la legalización del contrato, es pertinente resaltar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha determinado el RPC como uno de los requisitos de ejecución de los contratos estatales y no como requisito de perfeccionamiento de los mismos.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
3. En este contrato específico no se evidencian los soportes que determinen la idoneidad del contratista para desarrollar la actividad específica contratada,

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 80 de 115	

como tampoco la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

4. A pesar de no existir los soportes que garantizaran la idoneidad y experiencia del contratista, la entidad contratante en la evaluación de cumplimiento de los requisitos mínimos determina calificar como “SI CUMPLE” a pesar de no evidenciarse el cumplimiento de dichos requisitos. Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Trece Millones Trece Mil Pesos (\$13.013.000.00)

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva.

Hallazgo N°98

1. Contrato No. 2011-C108. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. En este contrato específico no se evidencian los soportes que determinen la idoneidad del contratista para desarrollar la actividad específica contratada.
3. En la carpeta del contrato se evidencia la falta de los siguientes documentos: Formado Único Hoja de Vida (DAFP), certificaciones laborales, declaración de bienes y rentas (DAFP).
4. No se evidenció la elaboración de actas o informes que determinaran el seguimiento que la entidad contratante efectuó a las obligaciones específicas del contratista.



Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva.

Hallazgo N°99

1. Contrato No. 2011-C125. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 24734 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. En este contrato específico no se evidencian los soportes que determinen la idoneidad del contratista para desarrollar la actividad específica contratada.
3. En la carpeta del contrato se observó que el formato único de hoja de vida (DAFP) se diligenció de manera parcial.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 81 de 115	

4. Se evidenció ausencia de certificaciones laborales que acrediten la experiencia e idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.
5. Se evidencia la ausencia del formulario declaración de bienes y muebles (DAFP).

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva.

Hallazgo N°100

1. Contrato No. 2011-C148. Se evidencia ausencia del acto administrativo que justifica la contratación directa, en los términos del artículo 77 del decreto 2474 de 2008.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva.

Hallazgo N°101

1. Contrato No. 2011-C150. Se evidencia ausencia del acto administrativo que justifica la contratación directa, en los términos del artículo 77 del decreto 2474 de 2008.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°102

1. Contrato No. 2011-C151. Se evidencia ausencia del acto administrativo que justifica la contratación directa, en los términos del artículo 77 del decreto 2474 de 2008.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°103

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 82 de 115	

1. Contrato 2011-C152. Se evidencia ausencia del acto administrativo que justifica la contratación directa, en los términos del artículo 77 del decreto 2474 de 2008.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°104

1. Contrato 2011-C153. Se evidencia ausencia del acto administrativo que justifica la contratación directa, en los términos del artículo 77 del decreto 2474 de 2008.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva



Hallazgo N°105

1. Contrato No. 2011-C163. No se evidencia en el contrato, que la entidad suscribiera el Acto Administrativo de justificación de la contratación o los estudios previos, en los que se expresara con claridad la necesidad específica a ser satisfecha por tal contratación.
2. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
3. En este contrato específico no se evidencian los soportes que determinen la idoneidad del contratista para desarrollar la actividad específica contratada.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°106

1. Contrato 2011-C254. Este contrato se adjudica por la entidad contratante a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de apoyo a la gestión del estado en los términos de la Ley 1150 y del Decreto Reglamentario 2474 de 2008; situación que para este ente de control fue un equívoco por parte de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 83 de 115	

la contratante (IMDER), toda vez, que si analizamos el contenido de los estudios previos de la contratación los cuales están plasmados en los folios 7 a 9 del protocolo contractual, en estos se determina a folio 8 en el numeral **2.3 Obligaciones y/o Actividades específicas**, “se requiere que el contratista cumpla con el aporte de un listado de más de 30 insumos, dentro de los cuales se encuentren, detergentes y elementos de aseo, químicos, elementos eléctricos y de ferretería, mano de obra para efectuar Adecuaciones a los escenarios deportivos, mano de obra para ajuste del eje de un automotor”. Sumado a lo anterior, está que cuando se da observancia a los códigos de actividad inscritos en el RUT del contratista, algunos de estos no son coincidentes con las actividades o necesidades específicas requeridas por la entidad contratante, estableciéndose la falta de idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

Es pertinente precisar, que para éste ente de control la modalidad de selección del contratista no fue la adecuada, pues se evidencia una mezcla entre suministros, obras y servicios, lo que determinaba que la entidad por lo menos debió proceder a permitir un proceso que garantizara la pluralidad de oferentes; oferentes que tuviesen la capacidad, experiencia y experticia técnica y legal para desarrollar integralmente la contratación. Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00)


Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°107

1. Contrato 2011-C263. No se evidencia en la carpeta del contrato que el contratista aportara certificaciones que demuestren su capacidad, idoneidad, formación y/o experiencia en la actividad específica para la cual será contratado directamente.
2. No se evidencia la existencia y diligenciamiento adecuado del formato único hoja de vida, con el cual podría observarse la experiencia específica del contratista, ya sea en entidades de carácter público o privado, que sirvan de soporte de la idoneidad del contratista.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°108

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 84 de 115	

1. Contrato 2011-C264. Este contrato fue suscrito con la persona natural JOHN ALEJANDRO OROZCO RAMÍREZ bajo la modalidad de contratación directa, en la composición del servicio o servicios que se requerían por parte de la entidad contratante eran de diferentes especificaciones, las cuales no se encontraban enmarcadas en el tipo de actividad descrita en el RUT del Contratista, pues si bien el código 9241 especificaba para la época, que era apto para prestar servicios en actividades deportivas, los servicios logísticos necesarios para las justas deportivas como alimentación, e incluso indumentarias de los deportistas debieron ser sujetas a contratos en los que se permitiera la pluralidad de oferentes y que la entidad tuviese la oportunidad de obtener otras ofertas.

Lo anterior se corrobora, al observar dentro de la carpeta del contrato, las facturas de servicios de alimentación y de confección y suministros de uniformes y calzado para los deportistas otorgadas por terceros diferentes al contratista, estableciéndose una tercerización del objeto contractual debido a la incapacidad del contratista para efectuarlas.

Igualmente no se observa que el contratista presentara ante la entidad contratante documentos o soportes que pudieran dar fe de la experiencia y/o experticia de éste en el desarrollo de este tipo de actividades.

De lo anterior se determina que por parte de la entidad contratante se configuró una presunta elaboración y ejecución de contratos sin el lleno de los requisitos legales.

Fuera de lo anterior, la entidad no evidenció el haber efectuado la publicidad o publicación de los actos contractuales en los medios electrónicos (SECOP), de conformidad con las normas contractuales. Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Once Millones de Pesos (\$11.000.000.00).



Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°109

1. Contrato No. 2012-C003. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°110

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 85 de 115	

1. Contrato No. 2012-C004. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidencia en la carpeta contractual, certificaciones que acrediten que el contratista cumpla con el literal a) de los requisitos de los estudios previos, ser licenciado en educación física y c) tener conocimiento en legislación deportiva, configurándose u incumplimiento a los requisitos mínimos estipulados por la entidad con relación al perfil del contratista que desarrollara el contrato.
3. De igual forma se observa que no se acredita en la carpeta certificación que evidencie que el contratista cumpla con el siguiente requerimiento establecido en los estudios previos: c) Tener experiencia sobre evaluación de procesos. Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Once Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Pesos (\$11.638.000.00)

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°111


1. Contrato 2012-C008. Se detectan en los estudios previos las siguientes inconsistencias: **2.5. Forma de pago:** “Una primera cuota del 50% el 31 de enero de 2011 y el 60% restante en la finalización del contrato” cuando se observa que el contrato es suscrito en la vigencia fiscal 2012, además los porcentajes establecidos por la entidad contratante suman en su totalidad un 110% del valor del contrato.

Se evidencia además que el anticipo otorgado a folio 174 se hizo por el 60%. Contraviniendo lo determinado en los estudios previos.

2. Por tratarse de un contrato de Mantenimiento en el cual se efectuó la suscripción de garantías, estas ampararon el cumplimiento y los salarios y prestaciones de los contratistas a desarrollar la actividad específica; este contrato sufre una adición en su valor por \$7.897.368.00 lo cual obligaba a la entidad contratante efectuar la ampliación de las garantías antes mencionadas, en tiempo y en valor. Estas ampliaciones no se evidenciaron en la carpeta del protocolo contractual. Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Quince Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Pesos (\$15.796.000.00)

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°112 Administrativo:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 86 de 115	

1. Contrato 2012-C019. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidencian las certificaciones que acrediten la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista.
3. Se observa que las actividades descritas en el código CIU del RUT del contratista no cumple con los perfiles de la actividad específica a ser desarrollada en el objeto contractual.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°113

1. Contrato No. 2012-C037. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. El contratista no aportó los certificados que acreditaran su experiencia, idoneidad para desarrollar el objeto contratado.
3. Igualmente no se efectuó el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la DAFP, en la cual la persona natural y/o jurídica especificará la experiencia específica adquirida en empresas públicas o privadas, que lo determinaran como idóneo para la contratación requerida por el IMDER.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva



Hallazgo N°114

1. Contrato No. 2012-C039. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°115

1. Contrato No. 2012-C040. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidenció en la carpeta, los siguientes documentos: Reconocimiento deportivo, personería jurídica y acto de nombramiento de representante legal,

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 87 de 115	

todos ellos establecidos en los criterios de selección de los estudios previos establecidos por la entidad contratante.

3. No se encuentra debidamente diligenciada el formato único de hoja de vida, en el cual se debe consignar la experiencia de la persona natural o jurídica que permita evidenciar su idoneidad y capacidad.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°116

1. Contrato 2012-C041. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidencia en la carpeta contractual, certificaciones que acrediten experiencia e idoneidad de la entidad contratista, pero se observa que este requisito no aparece especificado en los estudios previos, simplemente se dice que se requiere contratar a un ente legalmente constituido para prestar el servicio, por lo que la Contratante consideró que el proponente cumple con el requisito, situación ésta que no es óbice para que la entidad contratante solicitara al contratista los documentos que lo acreditaran con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar el respectivo contrato. Así pues se tipifica una doble ausencia por parte de la entidad contratante, la no inclusión de la experiencia específica en los estudios previos, y el no solicitar al contratista las certificaciones que determinarían su idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual propuesto.
3. El contratista no aporta la certificación de No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, requisito este que permite dar observancia a una posible inhabilidad contractual por parte de la Contratante.



Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°117

1. Contrato No. 2012-C042. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidenciaron los soportes que determinen la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista para desarrollar la actividad contratada.

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	
		Página 88 de 115	

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°118

1. Contrato 2012-C044. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°119

1. Contrato No. 2012-C095. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.
2. No se evidencia la suscripción del acta de finalización y liquidación del contrato.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°120

1. Contrato No. 2012-C104. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva



Hallazgo N°121

1. Contrato No. 2012-C109. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8 N° 17 y 18.

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

Hallazgo N°122

1. Contrato 2012-C110. Licitación Pública 001 de 2.012. El proponente presentó formato único de hoja de vida de persona natural (representante legal), pero era necesario presentar el formato de hoja de vida de la persona jurídica en la que se consignara la experiencia de la entidad en cuanto los servicios prestados en otras entidades del sector público o privado.



	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 89 de 115	

2. Uno de los requisitos exigidos por la norma contractual en los procesos de Licitación, es el Registro Único de Proponentes, el cual permite a la entidad gestora del proceso de contratación una evaluación de los requisitos Financieros, Administrativos y Jurídicos, además de la observancia de la experiencia específica del proponente frente al objeto establecido en el pliego de condiciones. En la carpeta del proceso no se evidenció que el proponente al cual le fue adjudicado el contrato objeto de la auditoría, aportara el registro Único de Proponentes (RUP)
3. Se nota ausencia de firmas en el acta del comité técnico evaluador de la licitación; concretamente hay ausencia de la firma de la funcionaria de la oficina de control interno de la entidad.
4. Se evidencia la ausencia de la firma del representante legal del IMDER en el acto administrativo de aprobación de las garantías que amparan el contrato.
5. Se evidencia cada una de las actas parciales en las fechas aproximadas al cumplimiento o vencimiento de cada uno de los pagos pactados en el contrato, sin embargo estas actas no muestran con claridad los avances de manera cuantitativa y cualitativa de cada una de las actividades u obligaciones que conforman el objeto contractual a cumplir por parte del contratista, ni existe un informe de interventor exclusivamente para evidenciar dicho cumplimiento.
6. La entidad no evidenció el cumplimiento de la publicación, en los términos del Decreto 2474 de 2009 Art. 8.

Se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de Doscientos Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$202.775.000.00)

Se evidencia el CUMPLIMIENTO de la Acción Correctiva

En el presente proceso se hizo el seguimiento al 100% del Plan de Mejoramiento suscrito entre la Contraloría Municipal de Tuluá y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, de acuerdo a la última Auditoria Regular con Enfoque Integral realizada para la vigencias 2011-2012, en el cual 20 hallazgos cumplieron con las acciones correctivas descritas y 30 no cumplieron; Esta condición conlleva a la Entidad a tenerlos en cuenta en el Plan de Mejoramiento resultante del presente proceso, los cuales serán incluidos en una matriz adicional al derecho de contradicción.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 90 de 115	

OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ - IMDER

Licenciado
FERNANDO HURTADO BONILLA
 Director IMDER TULUÁ
 Tuluá-Valle

Asunto: Opinión de los Estados Financieros Vigencia Fiscal 2013

La Contraloría Municipal de Tuluá, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 268 de la Constitución Política, y atendiendo su Plan general de Auditoría para el año 2014, practicó Auditoría Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, El Estado de Flujos de Efectivo, El Estado de Cambios en la Patrimonio, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Municipal de Tuluá, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como de la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría de Aceptación General, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera tal que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

El Balance General refleja razonablemente los saldos de las cuentas de Activos, Pasivos y Patrimonio, excepto por lo determinado en el informe de Auditoría en los hallazgos referentes a la inexistencia de un Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, la no realización de Auditorías internas específicas al área financiera durante la vigencia auditada, la no actualización del valor de las cuentas por cobrar y el no reconocimiento de los respectivos intereses moratorios, el inadecuado registro o reconocimiento de las cuentas por cobrar de difícil recaudo, y la falta de congruencia entre las cifras de inventarios y las que reposan en los Estados Financieros. En relación con el Estado de Actividad económica, financiera, social y ambiental, para el periodo auditado se evidencia el registro de todas las operaciones realizadas por la Entidad, reflejando el correspondiente resultado de las mismas.

En mi opinión una vez efectuado el análisis de los Estados Financieros durante la auditoría realizada, me permito expresar que los informes excepto por las consideraciones descritas en el párrafo anterior presentan razonablemente, la situación financiera del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ-IMDER a 31 de diciembre de 2013 y se ciñen a las normas contables y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA RUIZ MENA
 Contador Público
 TP 159137-T

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 92 de 115	

DICTAMEN INTEGRAL

Licenciado
FERNANDO HURTADO BONILLA
 Director IMDER Tuluá

Cordial saludo

La Contraloría Municipal de Tuluá Valle, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER.


Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del año 2013, los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se detectaron Dieciséis (16) Hallazgos de carácter Administrativo resultantes del proceso auditor y Treinta y Tres (33) que quedan del seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito entre el IMDER y la Contraloría Municipal de Tuluá, los cuales se encuentran sujetos a plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO



La Entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; igualmente los Treinta y Tres (33) hallazgos resultantes del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito entre el IMDER y la Contraloría Municipal de Tuluá

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-02	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014		Página 93 de 115	

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Municipal de Tuluá Valle, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

Atentamente,

GILBERTO CASTRILLON VALENCIA
Contralor Municipal de Tuluá

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

5. CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA IMDER VIGENCIA 2013

1- ANEXO

No	HALLAZGOS AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Daño Patrimonial	
FACTOR DE FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO									
1	No se evidencia la existencia de un Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, el cual debe operar en la Entidad como una instancia asesora en la formulación de políticas y estrategias financieras, con el objeto de garantizar la sostenibilidad del sistema contable produciendo información financiera confiable y oportuno, lo anterior de conformidad con la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación, donde claramente se establece que el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública orienta a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable, contrariando de ésta forma los dispuesto por la Contaduría General de la Nación, la cual establece que se deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan con las características cualitativas de confiabilidad y a su vez garantizar que los Estados Financieros reflejen en forma fidedigna la realidad económica de la misma.	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.	X					
2	No se evidencia la realización de Auditorías internas específicas al área financiera durante la vigencia 2013, situación que pone de manifiesto las deficiencias del sistema de control interno	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua	X					



Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022



info@contraloriatulia.gov.co – www.contraloriatulia.gov.co

	<p>contable de la Entidad, a través del cual se debe lograr la eficiencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de tal forma que se pueda garantizar la razonabilidad de la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad y a su vez que ésta cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, dado que no se está efectuando el seguimiento adecuado por parte de la oficina de Control Interno que garantice la efectividad del sistema.</p>		en firme para plan de mejoramiento.				
3	<p>Durante el proceso auditor se evidenció que si bien es cierto la entidad cuenta con un software para el manejo de sus operaciones contables y presupuestales, éstas son efectuadas de manera manual por las funcionarias encargadas de éstos procesos, es decir, no se está haciendo pleno uso de la herramienta que se posee a fin de garantizar la confiabilidad de la información y sistematización de los procesos, dado que el efectuarlos manualmente se presta para incurrir en errores y retrasar el procesamiento de la información requerida para la toma de decisiones.</p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>	X			
4	<p>Se observa que la tesorería es la encargada del proceso de elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, siendo una función que debe ser ajena a esta dependencia, a fin de que exista un verdadero control sobre el efectivo de la Entidad.</p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>	X			
5	<p>Las cuentas por cobrar a Expoferias y Club Deportivo Tuluá se originaron desde las vigencias 2011 y 2010 respectivamente y <u>al cierre de la vigencia 2013 no han sido totalmente canceladas, por tanto originan las correspondientes sanciones e intereses moratorios de que trata el artículo 79 de la ley 181 de Enero 18 de 1995 "Artículo 79. Sanciones. La mora en el pago por el responsable o entrega por el funcionario recaudador de los gravámenes a que se refieren los artículos precedentes causará intereses moratorios a favor del ente correspondiente, a la</u></p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>	X			

	<p><u>misma tasa vigente para la mora en el pago del impuesto de renta en Colombia, sin perjuicio de las causales de mala conducta en que incurran los funcionarios públicos responsables del hecho</u>". En éste orden de ideas se hace necesario que la Entidad proceda a actualizar el valor de las cuentas por cobrar reconociendo los respectivos intereses moratorios generados en sus Estados Financieros y efectúe las correspondientes gestiones de cobro de los mismos.</p>						
6	<p>Se observa que la Entidad al cierre de la vigencia 2013 procedió a constituir la respetiva provisión de cartera de la cuenta por cobrar considerada como de difícil recaudo a nombre del Club Deportivo Tuluá por valor de \$53.552.664, provisión calculada bajo el sistema de provisión general equivalente al 15% del valor de la deuda, es decir a \$8.032.895,10, <u>no obstante al efectuar la correspondiente revisión de la cuenta deudas de difícil recaudo se observa que la Entidad no reclasificó el valor total de la cuenta por cobrar a su favor, sino solamente la parte que se constituyó como provisión, es decir, se evidencia un inadecuado registro o reconocimiento de las cuentas por cobrar de difícil recaudo por parte de la Entidad, dado que éste es un procedimiento diferente al de provisión de deudores.</u></p>	<p>Para el cierre del año 2013 el respectivo reporte a la CGN, en relación con las deudas de difícil cobro, se efectuó con forme a lo requerido por la plataforma CHIP, para el periodo 2014, se reclasifica la deuda de difícil cobro, efectuándose conforme al procedimiento legal.</p>	<p>La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>	X			
7	<p>Al efectuar un comparativo entre las cifras reflejadas en los Estados Financieros del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación-IMDER Tuluá correspondiente a la vigencia 2013 con las reportadas en el respectivo inventario físico suministrado por la Entidad, se observa que éstas no son coincidentes, al indagar sobre las diferencias encontradas, la oficina de contabilidad manifiesta que se hace necesario proceder a realizar una depuración de los Estados contables con base en la información obtenida de la realización del inventario físico, dado que se debe incorporar, eliminar y dar de baja algunos bienes que conforman la Propiedad, Planta y Equipo de la Entidad, razón por la cual se debe adelantar dicho proceso en aras que exista congruencia de información entre</p>	<p>Con el comité técnico se depura los inventarios conciliando el físico con el contable.</p>	<p>La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>	X			

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 97 de 115	



	las diferentes dependencias de la Entidad.						
8	La orden de pago No. 917, beneficiario Carlos Humberto Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.367.548, por concepto de la segunda cuota por valor \$7.538.448 correspondiente al contrato No 231 por valor de \$15.076.896, en este pago no se aplicó la deducción correspondiente a retención de Industria y comercio, se hace necesario que la Entidad garantice el total de las deducciones y retenciones en todos y cada uno de los pagos que efectúa.	Se ha implementado los controles de revisión previa.	La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.	X			
9	Al revisar el registro contable efectuado por la entidad de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente a diciembre 31 de 2013, así como los saldos finales por concepto de <u>descuentos para terceros (Seguridad social)</u> , en los respectivos Estados Financieros de la Entidad, se observa que las cifras no son coincidentes, dado que contablemente dichas cifras ascienden a la suma de \$200.963.323 y presupuestalmente a \$197.240.392,06, es decir, contablemente se encuentran sobre-estimadas, lo anterior evidencia la falta de consolidación de información entre las diferentes dependencias de la Entidad.	Los saldos de cuentas por pagar fueron depurados para la vigencia 2014, llevando a la realidad la situación del pasivo.	La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.	X			
FACTOR LEGALIDAD							
10	<p>Contrato No. P. S- 155-2013. No se evidencia la firma del representante legal de la entidad auditada en la respuesta dada a las observaciones efectuadas por la firma "ARIOS COLOMBIA S.A.S.", a folio 49, omitiendo la obligatoriedad que le asiste de rubricar cada uno de los actos administrativos contentivos del expediente contractual</p> <p>No existe una adecuada foliación del expediente, toda vez que los estudios previos que son los que le dan vida jurídica a la necesidad del servicio a satisfacer. Estos aparecen consignados en la carpeta a partir del folio ocho (8), como primer elemento constitutivo del expediente figura la minuta contractual suscrita por las partes, lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 1 y numeral sexto del artículo 3 "Gestión Documental" de la Ley 594 de 2000</p>	<p>Efectivamente no hay firma en la respuesta de la entidad a la observación de la "ARIOS COLOMBIA S.A.S.", sin embargo la respuesta a la observación fue publicada el 18-07-2013 04:10 PM tal como se puede evidenciar en el SECOP.</p> <p>El proceso no se encuentra archivado de acuerdo lo estipulado en el artículo 1 y numeral sexto del artículo 3</p>	<p>Se elimina la incidencia disciplinaria toda vez que La entidad auditada aportó en cuatro folios la evidencia de la publicación del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.</p> <p>Se evidencia en un (1) folio la delegación que hace el representante</p>	X			

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
		Página 98 de 115	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014			



<p>Se evidencia que la entidad no realizó la publicación del contrato en el aplicativo o plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, evidenciando un reiterativo incumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, transgrediendo presuntamente lo citado en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, incumpliendo con los tiempos y término de la publicación</p> <p>No se evidencia el Acto Administrativo en el cual el Representante Legal de la entidad delega al funcionario para que adelante la supervisión del contrato según lo establece la Cláusula Séptima de la minuta contractual.</p> <p>No se evidencia un informe de supervisión que le haga un seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual. La entidad a través del Supervisor se limita a rubricar un acta en la que se consignan los generales del contrato sin efectuar un seguimiento técnico y administrativo, un resumen de la ejecución física, porcentaje del cumplimiento de las actividades programadas a la firma de las actas parciales, seguimiento financiero del contrato, control a los pagos y desembolsos, lo anterior transgrede presuntamente lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el párrafo primero del artículo 84 de la mencionada Ley.</p> <p>No se evidencia el acta de liquidación del proceso contractual, procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas</p>	<p>"Gestión Documental" de la Ley 594 de 2000, por lo tanto se está realizando en el plan de mejoramiento.</p> <p>El Contrato en mención está inmerso en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2013, el cual se encuentra publicado (Fecha de publicación del contrato PS 155-2013 en la fecha y hora 15-08-2013 02:41 PM) dentro del mismo proceso de licitación el cual empezó con la publicación de estudios previos, proyecto de pliego y aviso de convocatoria en la fecha y hora 04-06-2013 05:38 PM. (Anexo pantallazo del SECOP).</p> <p>El nombramiento del supervisor no se encuentra archivado dentro de la carpeta del proceso pero este se dio mediante oficio del ordenador del gasto el cual se encuentra en el archivo del supervisor designado quien es el Sr. JAVIER MAURICIO MORENO CELIS, el cual ha suministrado copia para adjuntar en la carpeta del proceso para así mismo ser</p>	<p>legal de la entidad al supervisor para la vigilancia y seguimiento del contrato.</p> <p>Se mantiene el hallazgo administrativo en relación al cumplimiento de la Ley 594 de 2000, que versa sobre la gestión documental.</p> <p>El Supervisor debe elaborar su propio informe de seguimiento al cumplimiento de las actividades del proceso contractual, no debe limitarse a signar el acta del informe del contratista.</p> <p>El acta de liquidación debe estar incorporado en los expedientes en los que la ley y la normatividad vigente lo exigen.</p>					
--	---	--	--	--	--	--	--

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulia.gov.co – www.contraloriatulia.gov.co



	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 99 de 115	

		<p>allegado al presente informe, en consecuencia se tendrá en cuenta dentro del plan de mejoramiento. El supervisor dentro de sus funciones de verificación está dando constancia y aprobación con la firma del acta de que el informe del contratista estuvo acorde a las actividades del objeto contractual del proceso. En cuanto al acta de liquidación del presente contrato, esta no se encuentra en la carpeta, por lo tanto se plantea dentro del plan de mejoramiento.</p>					
11	<p>Contrato No. P. S - 061 de 2.013. Se evidencia que en el expediente contractual aparecen archivados dos veces y respectivamente foliados la solicitud de presentación de la propuesta (folios 9 y 11) y la presentación de cotización (folios 10 y 12) denotando una imprecisa aplicación de las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado</p> <p>Se evidencia que la hoja de ruta del proceso contractual no es uniforme con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública, ni la Ley General de Archivo, contraviniendo el principio de planeación. Los Estudios Previos es el elemento que en la etapa precontractual permite establecer técnicamente la necesidad diagnosticada y que busca satisfacer en el objeto a contratar. En virtud de lo anterior, no puede figurar en el expediente contractual los estudios previos posteriores a la</p>	<p>Efectivamente el documento se encuentra doble y el proceso no se encuentra archivado de acuerdo lo estipulado en el artículo 1 y numeral sexto del artículo 3 "Gestión Documental" de la Ley 594 de 2000, por lo tanto se está realizando en el plan de mejoramiento. El supervisor deja constancia en las actas del pago de seguridad social y de las entidades a las</p>	<p>El Hallazgo conserva su incidencia administrativa para incorporarlo al Plan de Mejoramiento para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000</p>	X			



	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
		Página 100 de 115	
Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014			

	<p>minuta del contrato. Caso similar acontece con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. El Supervisor omite en las actas del seguimiento al cumplimiento del objeto contractual relacionar el Pago de la Seguridad Social y la entidad prestadora.</p>	<p>cuales se realizan los pagos, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran dentro del informe entregado por el contratista en las páginas 37-59-79-104-128-148-171-193 y 211. Es de aclarar que estas certificaciones de los pagos de las mismas no están desagregadas dentro del índice documental.</p>					
12	<p>Contrato No, P. S-104 DE 2013. Se evidencia en los estudios previos que la entidad establece un valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.oo), como monto a cancelar del objeto contractual. En la solicitud de presentación de cotización el representante legal del ente auditado establece como suma de la cotización la misma cifra. En la presentación de la propuesta a folio trece el contratista valida la cifra estipulada (\$ 25.000.000.oo). Como valor a contratar, las partes suscriben la minuta acordando el mismo precio como se puede evidenciar en el folio uno (1) del expediente contractual, Clausula Quinta. Valor y forma de pago. En el proyecto de prestación del servicio de fisioterapia para los deportistas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, a folio 19 el valor de la propuesta es de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.oo). Lo anterior evidencia falta de Control por parte de Institución que la hace inducir al error suscribir el monto de un contrato con un valor diferente a la propuesta presentada por el contratista, evidenciando una presunta lesión al patrimonio de la entidad por diez millones de pesos (\$10.000.000.oo). La entidad suscribe el contrato el 19 de abril 2013, se evidencia a folios 29, 30 y 31 de la carpeta contractual que la consulta de antecedentes disciplinarios se efectúa el 10 de enero de 2013,</p>	<p>En el contrato PS 104-2013 consideramos que por parte de la entidad no existe un detrimento patrimonial puesto que se evidenciar que en la carta de presentación de la oferta a folio N°13, el valor de la propuesta es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) en letras y números. Aunque dentro de la oferta exista un error de digitación en número la entidad valido el valor de la carta de presentación de la oferta, ratificando así que el proceso contractual con todas sus evidencias es de \$25.000.000. (Anexo Carta presentación de la oferta y</p>	<p>La Comisión de Auditoria establece que la entidad auditada aporta en dos folios las evidencias para desvirtuar el hallazgo con incidencia disciplinaria y Fiscal. En virtud de ello se elimina el hallazgo del Informe Definitivo</p>	X			

	<p>en la misma calenda se consulta el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y los requerimientos y antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de Colombia. Se evidencia una extemporaneidad en la consulta de antecedentes según lo establece el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, ya que la entidad corre el riesgo de contratar con personas que estén incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, transgrediendo presuntamente lo establecido en la citada norma.</p>	cotización).					
13	<p>Contrato No. PMC 001 – 2013. Se evidencia que la minuta contractual no está suscrita por el contratista. Con fundamento en lo establecido en el artículo 3.5.5., del Decreto 734 de 2012, la entidad auditada acepta la oferta presentada por el contratista elevándola a un vínculo contractual, omitiendo el Instituto que los contratos estatales requieren la seguridad jurídica para resolver las controversias que puedan derivarse en el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que una presunta sanción al contratista, interpretación, modificación o terminación unilateral del negocio jurídico, la declaratoria de caducidad del mismo o su liquidación, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, establecen exigencias como la de la suscripción del contrato entre las partes</p>	<p>La entidad se permite precisar que en la contratación de mínima cuantía la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Art. 3.5.4. Decreto 734 de 2012.</p> <p>Si bien es cierto no se encuentra dentro de la minuta del contrato la seguridad jurídica para resolver controversias, es de anotar que estas mismas según la legislación colombiana pasarían a un proceso judicial.</p>	<p>La entidad auditada no desvirtúa la observación efectuada por la Comisión de auditoría, en consecuencia el hallazgo administrativo queda en firme.</p>	X			
14	<p>Contrato No. 003-2013. No se evidencia que el representante de la entidad, supervisor y contratista suscriban el acta de</p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de</p>	<p>La entidad acepta la observación, por lo</p>	X			

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

liquidación del proceso contractual, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Decima Quinta - LIQUIDACIÓN, consignada en la minuta del contrato, folio siete (7)	mejoramiento.	tanto el hallazgo que en firme				
TOTAL HALLAZGOS			14	0	0	0

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 103 de 115	



**6. CUADRO RESUMEN SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER DE TULUA
VIGENCIAS 2011- 2012**

2- ANEXO

No	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Daño Patrimonial
FACTOR DE GESTIÓN Y RESULTADOS								
6	No se evidenció en la Resolución de Adopción del Sistema de Control Interno que se integre un equipo como Comité Operativo del MECI ni un acta de compromiso para la implementación del MECI firmada por la Alta Dirección de la entidad, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 1599 de 2005, así como tampoco un acto administrativo que integre el Sistema de Gestión de Calidad NTC-GP 1000:2009 en la Institución, articuladamente con el MECI.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.					
17	Se evidenció que la Entidad cuenta con un Mapa de Procesos, el cual no figura adoptado por el representante de la Institución ni aprobado por el Comité Operativo del MECI. No existe caracterización de los procesos, ni flujo-gramas o descripción detallada de procedimientos. Tampoco existe una plataforma documental que compile un listado maestro de documentos guía, manuales, instructivos, políticas de operación, nomograma, formatos estandarizados, para cada uno de los procesos en la entidad, debidamente aprobada y publicada.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.					
19	Se evidenció que la entidad no cuenta con controles diseñados para las actividades, definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos requeridos para el logro de los objetivos de la entidad.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.					
20	Se evidenció que la entidad carece de indicadores, que	Se acepta observación	La entidad auditada					

Control Participativo, Transparente y Efectivo!



Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatoluca.gov.co – www.contraloriatoluca.gov.co

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 104 de 115	

	<p>permitan evaluar la gestión, la situación y las tendencias de cambio generadas en ella en relación con el logro de las metas propuestas.</p>	<p>para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
21	<p>Se evidenció que la Entidad no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual consolide todos los lineamientos, políticas, normas o disposiciones internas generadas en el diseño de los componentes Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico, Administración de Riesgos y Actividades de Control.</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
23	<p>No Se evidenció la inscripción y registro de actas de constitución de veedurías ciudadanas de los años 2011-2012 suscrita por parte del IMDER Tuluá.</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
25	<p>El IMDER Tuluá carece de un reglamento y manual de archivo, el cual tiene como objeto suministrar las pautas y principios que regulan la función archivística en las entidades oficiales; incumpliendo el Acuerdo 07 de 1994.</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
27	<p>El proceso de clasificación no se ejecuta acorde a las Tablas de Retención Documental - TRD, sino que se realiza por asuntos, como tampoco las transferencias documentales, teniendo en cuenta que las TRD existentes no se les ha realizado el proceso de actualización, por los cambios estructurales que ha sufrido la entidad en los últimos años, siendo esta un causal de actualización según lo estipula el Acuerdo 004 de 2013, Título V, artículo y Artículo 24 de la Ley 594 de 2000.</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
29	<p>No se evidencia el establecimiento de directrices para la producción documental. Guía Técnica Colombiana 185 de 2009.</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulu.gov.co – www.contraloriatulu.gov.co



	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 105 de 115	

33	El depósito de archivo no cuenta con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales Acuerdo 049 de 2000.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
44	No se evidenció que se aplicaran en la Entidad durante las vigencias 2011 y 2012, mecanismos de verificación y evaluación, para determinar la calidad y efectividad de los controles de los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando la capacidad para el cumplimiento de la metas y el buen desempeño de los servidores que llevan a cabo la ejecución de las operaciones.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
45	Se evidenció que se hicieron Auditorías internas en las vigencias 2011 y 2012, para verificar el cumplimiento de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la entidad, detectando falencias del sistema y el nivel de cumplimiento y satisfacción de los diferentes grupos de interés. Sin embargo se encontró que al finalizar la vigencia 2012 que no se han subsanado en su totalidad algunos no conformes que reinciden desde la vigencia 2011 y que cumplen el plazo de ejecución de sus respectivas acciones de mejora antes de finalizar la vigencia 2012.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
46	Se evidenció que la entidad no tiene suscrito un Plan de Mejoramiento institucional, teniendo en cuenta que solo hasta este momento son objeto de auditoria por modalidad regular con enfoque integral por un ente de control. En relación a los Planes de mejoramiento por procesos e individuales se evidenció que no fueron suscritos por los servidores públicos responsables.	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
47	Se observó que en diferentes documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IMDER Tuluá, es invocada la Resolución No 006 de abril de 2009 mediante la cual se creó el Sistema de Gestión de Calidad de esta Entidad, acto administrativo del cual no se evidenció su existencia física, ni	Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulu.gov.co – www.contraloriatulu.gov.co

	<p>otros documentos y actividades que certifiquen su implementación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 872 de 2003 y su Decreto Reglamentario 4110 de 2004, acerca de la Adopción de la Norma Técnica de Calidad GP1000.</p>						
48	<p>En relación con los bienes de propiedad, planta y equipo, la Entidad no cuenta con un Inventario detallado de los mismos, y la debida identificación de estos, lo cual dificulta el control y salvaguarda de los bienes de la Institución. Se debe actualizar este inventario de Propiedad, planta y Equipo teniendo en cuenta los conceptos técnicos a que haya lugar para determinar los valores reales de estos bienes. Se hace la observación que dentro de las subcuentas de Propiedad, planta y equipo aparece una partida de \$8.878.104 dentro de la cuenta “Maquinaria y equipo Agrícola”, lo cual no tiene ningún tipo de relación con las actividades que ejecuta la Institución.</p> <p>Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señalan como deberes de los servidores públicos los siguientes:</p> <p>21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.</p> <p>22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se tipifica el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que no se está garantizando la salvaguarda de los bienes de propiedad, planta y equipo de la Institución, al no tener un control sobre la existencia y valoración actualizada de los mismos.</p>	<p>Se encuentra en concordancia con el punto 1y 7, comité técnico contable (identifica, reclasifica, y valora y concilia físico-contable, los respectivos inventarios.</p>	<p>La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
49	<p>No se evidencia en ninguna de las dos vigencias fiscales auditadas la contabilización de la Depreciación Acumulada y el</p>	<p>En el año 2013 se concilia la depreciación conforme a</p>	<p>La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo,</p>				

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 107 de 115	

	<p>Gasto por Depreciación de los bienes que hacen parte de la Propiedad, planta y equipo.</p> <p>El plan General de contabilidad pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 de la Contaduría General de la Republica, establece en sus notas 169, 170 y 171 que la depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes durante su vida útil estimada. Esta debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico y por regla general afecta el gasto o costo siempre que los activos estén asociados a las actividades de prestación de servicios o generadoras de ingreso para la Entidad.</p> <p>Es preciso actualizar estas partidas para tener reflejo real de estos bienes en los Estados Financieros.</p>	<p>la vida útil legal, registrandor para l vigencia 2014 la depreciación de manera mensual conforme a la ley.</p> <p>Valga aclarar que por la vigencia 2013 se hace es una revisión de los activos pendientes por depreciar.</p>	<p>por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
51	<p>De acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en su nota 154, con referencia a la Provisión para Deudores, se indica:</p> <p><i>“Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que origina el derecho y deberá efectuarse por lo menos al cierre del periodo contable.”</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, <u>la Entidad no ha efectuado la provisión para Deudores de la cuenta por cobrar que tiene a la Corporación Deportivo Tuluá, la cual ha sido de difícil recaudo. Queda igualmente en evidencia la falta de gestión, o en su defecto, gestión infructuosa para la recuperación de estos recursos para la Entidad,</u> afectando el flujo de efectivo por el no ingreso de estos dineros.</p>	<p>Para la vigencia 2013 si se efectuó la respectiva provisión para deudas de difícil cobro, como se puede evidenciar en el punto 6, donde se dice que la provision es calculada bajo el sistema de provision general equivalente al 15% del valor de la deuda \$53.552.664.00.</p>	<p>La observación continúa en firme con relación a la parte del hallazgo que hace mención a que se evidencia la falta de gestión, o en su defecto, gestión infructuosa para la recuperación de estos recursos para la Entidad, afectando el flujo de efectivo por el no ingreso de estos dineros.</p>				
52	<p>No se evidencia un mecanismo adecuado y que brinde seguridad para el control de los ingresos recibidos por concepto</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de</p>					

	<p>de taquilla por entrada de personas a las Piscinas Olímpicas. Lo anterior dificulta tener información real y fidedigna de los recaudos que por este concepto obtiene la Institución, incluso pudiendo verse afectado el superávit generado pues puede llegar a presentarse un reporte inferior al realmente obtenido como ingreso al no haber modo de conciliar y verificar que lo reportado sea lo realmente recibido.</p> <p>Se está incumpliendo con lo preceptuado en el Decreto 734 de 2.002 en relación con los deberes de todo servidor público, donde se indica que se deben cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos.</p> <p>Durante el proceso auditor no se evidenció la ejecución de acciones correctivas tendientes a garantizar el control de los ingresos recibidos por la Entidad por concepto de taquilla por entrada de personas a las piscinas olímpicas, por lo anterior se considera que éste hallazgo debe ser tenido en cuenta nuevamente en el Plan de Mejoramiento resultante del presente proceso auditor.</p>	mejoramiento establecido.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
54	<p>Al revisar los pagos concernientes a viáticos girados por la entidad para las vigencias fiscales auditadas, se encuentra que algunas se hicieron sin el acto administrativo que ordene dicho pago, desconociendo el Artículo 3 de la Resolución No. 954 de 2011 el cual establece:</p> <p><i>“El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el termino de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.”</i> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Por otra parte, la mayoría de estas Órdenes de Pago carecen</p>	<p>A la fecha 2014 se hace la respectiva corrección tomando como referencia la resolución emitida por el DAFP</p>	<p>La revisión se efectuó con base en la información reportada por la entidad correspondiente a la vigencia 2013 por tanto el hallazgo continua en firme.</p>				

<p>de recibos o cumplidos que soporten y sirvan como evidencia para sustentar estos pagos. Adicionalmente, no se establece cada año la resolución por medio de la cual se fijan las tarifas de viáticos. La entidad se basa para las dos vigencias auditadas en la Resolución No 5 de febrero 1 de 2008, donde fijan unas tarifas que sobrepasan lo estipulado en los Decretos 954 de marzo 30 de 2.011 y Decreto 1345 de junio 22 de 2.012 del Departamento Administrativo de la Función pública.</p> <p>Lo anterior viola lo estipulado en estos decretos. <i>“...Artículo 2º. Los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.</i> <i>Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.</i> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Para el año fiscal 2.011 y 2012 el IMDER fijó la siguiente escala de viáticos según Resolución No. 005 de Febrero 1 de 2008, de acuerdo al considerando A.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td align="center">SIN PERNOCTAR</td> </tr> <tr> <td align="center">PERNOCTANDO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIRECTOR</td> <td align="center">\$100.000.00</td> </tr> <tr> <td>\$200.000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS FUNCIONARIOS</td> <td align="center">\$ 80.000.00</td> </tr> </table>		SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO		DIRECTOR	\$100.000.00	\$200.000.00		OTROS FUNCIONARIOS	\$ 80.000.00					
	SIN PERNOCTAR														
PERNOCTANDO															
DIRECTOR	\$100.000.00														
\$200.000.00															
OTROS FUNCIONARIOS	\$ 80.000.00														

\$150.000.00

De acuerdo con la tabla autorizada en el artículo primero del Decreto 954 de 2.011 del DAFP, para los rangos de salario establecidos en el IMDER, las tarifas máximas autorizadas para viáticos son:

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
	770.338.00	69.864.00
770.339.00	1.210.512.00	95.484.00
1.210.513.00	1.616.467.00	115.856.00
1.616.468.00	2.050.269.00	134.811.00
2.476.127.00	3.734.376.00	174.729.00

La escala de viáticos establecida en la Resolución No. 005 de Febrero 1 de 2008 del IMDER, corresponde a la siguiente escala de salarios acuerdo al Decreto No. 1345 DE 2012

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
1.616.468.00	2.050.269.00	134.811.00
2.476.127.00	3.734.376.00	174.729.00

Se anota además que en el Decreto 954 de 2011 se indica en el artículo segundo:

“Los viáticos de cada entidad se fijarán hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en esta tabla. Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la misma, solo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.”

(Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la tabla autorizada en el artículo primero del Decreto 1345 de 2.012 del DAFP, para los rangos de salario establecidos en el IMDER, las tarifas máximas autorizadas para viáticos son:

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
	808.855.00	73.358.00
808.856.00	1.271.038.00	100.259.00
1.697.292.00	2.152.783.00	141.552.00
2.599.934.00	3.921.095.00	183.466.00

De acuerdo a la Resolución No.005 de Febrero 1 de 2008 la escala de viáticos fijada en esta Resolución corresponde a la siguiente escala de salarios.

DE	HASTA	VIATICOS DIARIOS EN PESOS
1.697.292.00	2.152.783.00	141.552.00
2.599.934.00	3.921.095.00	183.466.00



Se anota además que en el Decreto 1345 de 2.012 se indica en el artículo segundo:

“Los viáticos de cada entidad se fijarán hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en esta tabla. Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la misma, solo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.”

(Subrayado fuera de texto)

	<p>Dentro de la revisión de órdenes de pago por concepto de viáticos en ambos años se evidenció que sobrepasa lo autorizado en los Decretos 954 de Marzo 30 de 2.011 y 1345 de Junio 22 de 2.012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo a los salarios percibidos por los Funcionarios del Instituto y teniendo en cuenta la limitante del reconocimiento solo del 50% de los viáticos autorizados en las Resoluciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, si la comisión no requiere pernoctar.</p> <p>Todo lo anterior se constituye en falta de carácter disciplinario por violar lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2.002 referente a los deberes de todo servidor público.</p>						
57	<p>Pudimos evidenciar para las vigencias auditadas que cuando se les otorga auxilios o patrocinios a los deportistas por el rubro de estímulos y reconocimientos, no se dejan registros de la utilización del recurso entregado, tales como recibos, cumplidos, constancias de la participación en los eventos a los que asisten, o cualquier otra prueba que soporte este tipo de desembolso.</p> <p>Al no existir este control de seguimiento de la utilización de los dineros públicos entregados bajo este concepto, se presta para una posible mala utilización de los recursos del tesoro público, constituyéndose como falta de carácter administrativo y disciplinario al girar recursos públicos sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello.</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
59	<p>Existe inconsistencia en la información presupuestal y contable de un pago girado con la Orden de Pago 596 de Agosto 29 de 2.011 a favor de Gustavo Huertas por valor de \$500.000.</p> <p>Presupuestalmente se está afectando el rubro de Capacitación, bienestar social y estímulos; pero contablemente y las pruebas documentales aportadas para soportar el citado pago, evidencian que se trata de un pago por concepto de cancelación de Viáticos para asistir a un Congreso. La</p>	<p>Se acepta observación para continuar plan de mejoramiento establecido.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				



	<p>Resolución por medio de la cual se autoriza el pago estipula que se trata de Viáticos, sin embargo no se cumple ni con las tarifas ni con los requisitos para un pago por este concepto. Y el rubro presupuestal afectado enuncia Capacitación, pero tampoco se cumple con los requisitos para ello.</p> <p>Se están violando las normas presupuestales, y haciendo giro de recursos públicos sin el lleno de los requisitos legales para soportarlos, lo cual constituye faltas de carácter administrativo, disciplinario y fiscal.</p>						
62	<p>En la Resolución No.22A de junio 13 de 2011 se están realizando unas adiciones por Convenios y Acuerdos en el Ingreso y en el Gasto lo están apropiando a Sentencias y Conciliaciones. No anexan el convenio para ver su objeto si es para este fin.</p>	<p>Se anexa el COMPES donde se destina el recurso para el IMDER, para cancelación de sentencias.</p>	<p>La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
64	<p>Desprendimiento de pañetes y pintura en fachada e interiores. Deterioro de la carpintería en madera, tanto en pisos como en barandas, puertas y ventanas. Deterioro de equipos de oficina, papelería (Archivos), como también de implementos deportivos por el almacenamiento en locaciones provisionales inapropiadas, Cielos falsos en pésimo estado. Deterioro generado por la falta de mantenimiento y en algunos casos por filtraciones o humedades.</p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
65	<p>La Carencia de baterías sanitarias apropiadas (Baños, duchas, vestidores), conlleva a la ejecución de instalaciones provisionales e inadecuadas que no brindan las mínimas condiciones de confort y funcionalidad que permitan el normal desarrollo de sus actividades. (Adecuación de duchas en sitios inapropiados). Conexiones eléctricas que pueden poner en riesgo la edificación.</p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				
69	<p>Coliseo de Pesas Antonio José Ochoa. Algunas de las plataformas de entrenamiento requieren de mantenimiento en cuanto al cambio y reposición de placas de madera y caucho, ya que no encajan bien en el foso, lo cual podría ocasionar alguna lesión al practicante</p>	<p>Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>				

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	Página 114 de 115	

70	La ausencia de enchape cerámico en baños promueve la proliferación de hongos y deterioro de paredes. Aparatos sanitarios que funcionan pero físicamente deteriorados	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
71	Duchas utilizadas como depósito de los casilleros de los deportistas. Inadecuadas instalaciones de aparatos que reducen y obstaculizan la circulación en el interior del baño.	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
73	Deterioro parcial en la cubierta de la edificación adyacente a la piscina: Costado Norte: Vigas de madera desprotegidas y a la intemperie. Costado Oriental: Deterioro del cielo raso. Presencia de algunas goteras y deterioro de cielo raso en depósito y almacenamiento de insumos químicos. La edificación carece de un espacio para la prestación de los primeros auxilios o enfermería (El espacio existe, falta adecuarlo); en el momento se encuentra habilitado como bodega o depósito de implementos deportivos.	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
74	Gran parte de los aparatos sanitarios de la tribuna occidental, se encuentran fuera de servicio por la falta de repuestos (mantenimiento), mas no por el deterioro de los mismos. Baños para discapacitados presentan dificultad para el acceso y maniobrabilidad de la silla de ruedas (Espacios muy reducidos, puertas dificultan la accesibilidad, la falta de elementos que faciliten el acceso al baño como barras de apoyo).	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
75	La accesibilidad de los discapacitados a las graderías está limitada por la falta de una rampa de acceso a estas zonas. Silletería (Tribuna occidental) en avanzado estado de deterioro.	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
76	El estado en el que se encuentra la vivienda para los vigilantes no ofrece las condiciones de habitabilidad y confort, presenta deterioro en la cubierta y algunos muros que la conforman.	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en				

Control Participativo, Transparente y Efectivo!

Calle 34 # 21-09 Tel: 224 80 25. PBX 231 72 02 Código Postal 763022
info@contraloriatulua.gov.co – www.contraloriatulua.gov.co

	INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR	Código: F-120-12	
		Versión: 01	
		Fecha de aprobación: 24 de Febrero de 2014	

			firme para plan de mejoramiento.				
79	Deterioro progresivo en paredes y carpintería metálica de los baños que hacen parte de la edificación de 2 pisos debido a la presencia de humedades.	Se acepta observación para elaborar plan de mejoramiento	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.				
80	Contrato No. 2011-C010. No se evidencia en el contenido de la carpeta contractual, la Ficha del proyecto que determine, a qué punto del plan de desarrollo se adhiere el presente contrato y el rubro presupuestal por el cual se apropiaran los recursos para el desarrollo o ejecución de este contrato.	Efectivamente dentro de la carpeta del proceso no reposa la ficha del proyecto, sin embargo se pudo corroborar que el rubro presupuestal con el que se desarrolló o ejecuto este contrato corresponde al proyecto (4.3.2.) Fortalecimiento de los clubes deportivos y sus organizaciones en convenio con el IMDER, tal como se indica en el certificado de disponibilidad presupuestal.	La entidad no desvirtúa la observación en consecuencia el hallazgo se incorpora al plan de mejoramiento que suscriba el IMDER, con la Contraloría Municipal de Tuluá.				